



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

NO. 145 SEPTIEMBRE DE 2011

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
SEPTIEMBRE/2011		
01	Sesión Extraordinaria No. 76	01
06	Primera Sesión Ordinaria	03
13	Sesión Extraordinaria No. 77	87
13	Segunda Sesión Ordinaria	88
23	Sesión Extraordinaria No. 78	91
27	Tercera Sesión Ordinaria	92

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 76 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del mes de septiembre en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba entonces por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relacionado con la gestión y administración de recursos federales extraordinarios en los términos expuestos y con las observaciones hechas primero por el Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano y después por Síndico Segundo, Lic. Hiram

Luis De León Rodríguez, en relación a la ausencia del Regidor Eduardo Cruz y lo mencionado en el antecedente segundo. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de septiembre de 2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 49 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de agosto de 2011. Con los comentarios vertidos por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez y el Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención y 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 75 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 31 de agosto de 2011, con las observaciones vertidas por el Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno y los Síndicos C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez y Lic. Hiram Luis De León Rodríguez Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 76 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 1 de septiembre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 2 abstenciones, 11 votos a favor, con 2 abstenciones se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la intervención del C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de que el mismo fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7.-Propuesta relativa a la sustitución de un integrante del Comité de Análisis y Evaluación de los Proyectos de Asociación Público Privada del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Favor de utilizar la boleta y de proceder a la votación, son 12 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, se aprueba entonces por mayoría.

8.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

9.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta pública respecto a la Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento de Tránsito y Vialidad para este Municipio, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, ¿abstenciones?, todos a favor, son 14 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

10.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, muy bien, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 19680/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 9 votos a favor, 1 abstención y 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 20083/2010, en la forma que ha sido expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 9 votos a favor, 1 abstención, 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 20655/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, en contra, abstenciones, son 11 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

14.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20898/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son entonces 8 votos a favor con 3 abstenciones y 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 20927/2011, en los términos expuestos. Si están

de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21010/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención, 11 votos a favor y 2 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN**

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 06 de septiembre de 2011; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a la:

**INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL
REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO.**

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 08 de septiembre de 2011

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
DIRECTOR DE GOBIERNO**

EN AUSENCIA DEL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, N. L.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 06-SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación corresponde, entre otras atribuciones, proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión, por disponerlo así el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, en ejercicio de la cual sometemos a su consideración la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, conforme a lo siguiente:

Corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, entre otras atribuciones, proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión, por disponerlo así el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, en ejercicio de la cual sometemos a su consideración la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLEMANTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento, da cumplimiento a los postulados de los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se expide de acuerdo con lo previsto por los artículos 160 al 168 del mismo ordenamiento legal, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Las reformas por modificación y adición que se proponen a este Cuerpo Colegiado, tienen como finalidad adecuar los términos de la actual Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, publicada mediante Decreto número 200 en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de mayo de 2011, así como estar en concordancia con las últimas reformas a la Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León, contenidas dentro del Decreto No.

307, publicadas en el Periódico Oficial No. 172 de fecha 24 de diciembre de 2008.

De igual manera, las reformas por adición al presente Reglamento que se presentan se contemplan dentro del Capítulo Décimo Tercero Bis a Capítulo Décimo Tercero Bis 2, artículos 73 bis a 73 bis 18, los cuales tienen como objeto establecer la norma general para los ciclistas que conducen bicicletas, triciclos y bicimotos, con la finalidad de ahorrar el uso de energéticos y coadyuvar a la conservación y protección del medio ambiente y las obligaciones del resto de usuarios de la vía respecto a los conductores y conductoras de bicicletas, triciclos y bicimotos, así mismo, se contemplan nuevas infracciones en caso de que no cumplan con las disposiciones de este Reglamento.

Cabe señalar que para la elaboración del presente documento, se tomó en consideración la opinión y experiencia de personas e instituciones especialistas en la Materia, para lo cual esta Comisión de Gobierno y Reglamentación llevó a cabo varias reuniones de trabajo, llegando a la conclusión del documento que se presenta a este Cuerpo Colegiado.

El presente instrumento contempla, la adaptación de ciclovías, ciclocarriles y carriles compartidos ciclistas en las arterias públicas que previo estudio se determinen adecuadas, mismas que una vez que sean adaptadas los conductores de vehículos automotores deberán respetar el derecho de tránsito y deberán dar preferencia a los ciclistas que transiten en ellas.

Así mismo, se establecen las disposiciones que deben observar los ciclistas, tales como inscribirse de manera voluntaria en un padrón de registro ante la Secretaría de Seguridad Municipal; así mismo, las bicicletas, bicimotos o triciclos deberán contar con accesorios reflejantes de luz, los cuales deberán ser colocados en la parte posterior del vehículo en un lugar visible, debiendo conservarse limpio para evitar que se opaque. Los ciclistas deberán circular a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten, así mismo, deberán circular en una sola fila en carril de bicicleta, deberá de abstenerse de llevar carga que dificulte la visibilidad, el equilibrio o el adecuado manejo del vehículo, se abstendrá de usar teléfonos celulares, radios, reproductores de sonidos y demás mecanismos que propicien la distracción al conducir, entre otras disposiciones.

De igual manera, se establece un punto relativo a la Educación e Información Vial, la cual tiene como objetivo la coordinación entre la Secretaría de Seguridad Municipal con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal a fin de diseñar e instrumentar programas permanentes de Seguridad y de Educación Vial.

En lo que respecta al Tabulador de Infracciones, se propone adicionar 5 infracciones, con motivo de la adición de los capítulos mencionados en líneas

precedentes. Así mismo, se contemplan nuevas infracciones como es el caso del uso de dispositivos de telefonía móvil en la circulación del vehículo.

Se propone adicionar los artículos 142 bis a 142 bis 1, con el objetivo de precisar los requisitos que deben contener las boletas de infracción, tanto en block como electrónicas.

Así mismo, se propone adicionar en el Capítulo Vigésimo Segundo, relativo DE LA INCONFORMIDAD DE PARTICULARES los numerales 147 bis a 147 bis 5, 148 bis a 148 bis-5 con la finalidad de establecer el procedimiento para llevar a cabo el Recurso de Inconformidad por parte de los afectados con motivo de alguna infracción.

De igual manera se propone modificar el artículo primero transitorio, con el objetivo de precisar la entrada en vigor de las reformas que se proponen al Reglamento de Tránsito y Vialidad de este municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO**, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.	REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.
ARTÍCULO 1.- Se declaran de utilidad pública, interés social y de observancia general las disposiciones de este Reglamento, el cual establece las limitaciones y restricciones para la vialidad y tránsito tanto de peatones como de vehículos en la vía pública del Municipio y áreas o zonas privadas con acceso al público; la vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este	ARTÍCULO 1.- Se declaran de utilidad pública, interés social y de observancia general las disposiciones de este Reglamento, el cual establece las limitaciones y restricciones para la vialidad y tránsito tanto de peatones como de vehículos, bicicletas, bicimotos y triciclos en la vía pública del Municipio y áreas o zonas privadas con acceso al público; la vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo

<p>Ordenamiento; la suspensión de movimiento y estacionamiento de vehículos; la expedición, suspensión o cancelación de licencias o permisos para conducir vehículos; las medidas de auxilio, emergencia e indagatorias que en relación con el tránsito de peatones o vehículos, sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones del orden público; el retiro de la vía pública o de áreas o zonas privadas con acceso al público de vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de peatones o vehículos y en su caso, la remisión de vehículos a los lotes autorizados; y la aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones al presente Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:</p> <p>Automóvil.- Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.</p> <p>Automovilista.- Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo automotor.</p> <p>Autotransportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Municipal, para prestar Servicio Público o privado de auto transporte de carga.</p>	<p>previstos en este Ordenamiento; la suspensión de movimiento y estacionamiento de vehículos; la expedición, suspensión o cancelación de licencias o permisos para conducir vehículos; las medidas de auxilio, emergencia e indagatorias que en relación con el tránsito de peatones o vehículos, sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones del orden público; el retiro de la vía pública o de áreas o zonas privadas con acceso al público de vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de peatones o vehículos y en su caso, la remisión de vehículos a los lotes autorizados; y la aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones al presente Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO 5.-</p> <p>Automóvil.-</p> <p>Automovilista.-</p> <p>Autotransportista.-</p> <p>Carril Compartido Ciclista: Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor.</p> <p>Ciclovia: Es una vía o sección de una vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente separada del tránsito automotor, pero dentro del arroyo vehicular. El cuál es</p>
--	---

<p>Chasis.- Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.</p> <p>Chofer.- Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro a seis ruedas, de servicio público de carga o que preste cualquier otro servicio y reciba un salario aun cuando se dé Servicio Particular.</p> <p>Estado de Ebriedad.- La condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.</p> <p>Estado de Ineptitud para Conducir.- La condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.</p>	<p>un carril Obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.</p> <p>Ciclocarril: Un ciclocarril es una franja dentro del arroyo vehicular destinada exclusivamente para la circulación ciclista; se delimita a través del señalamiento de un carril en el costado derecho de la vía. Indica que el carril sobre el que está situada la señal de vía ciclista sólo puede ser utilizado por ciclos.</p> <p>Chasis.-</p> <p>Chofer.-</p> <p>Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.</p> <p>Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.</p> <p>Estado de Ebriedad incompleto: Condición física y metal ocasionada por</p>
--	---

<p>Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.</p> <p>Expedidor.- Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de transporte de materiales o residuos peligrosos.</p> <p>Flotilla.- Cuando cinco o más vehículos o más unidades de un mismo propietario sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.</p> <p>Hidrante.- Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.</p> <p>Isla.- Un separador con ancho mayor de 1.20 metros.</p>	<p>la ingesta de alcohol etílico, que presenta una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 gramos y menos de 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.</p> <p>Se aplicará lo dispuesto en esta Ley en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, y la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre;</p> <p>Estado de ebriedad completo: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;</p> <p>Evidente Estado de Ebriedad: Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;</p> <p>Expedidor.- ...</p> <p>Flotilla.-</p> <p>Hidrante.-</p> <p>Isla.-</p>
--	--

<p>Infracción.- La conducta que lleva a cabo un conductor peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.</p>	<p>Infracción.-</p>
<p>Licencia de Conducir.- Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.</p>	<p>Licencia de Conducir.- ...</p>
<p>Luz Estroboscópica.- Luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento.</p>	<p>Luz Estroboscópica.-</p>
<p>Normas.- Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>	<p>Movilidad: Acción o efecto de trasladarse por la vía pública.</p> <p>Normas.-</p>
<p>Ocupante de vehículo.- La persona que ocupa un lugar destinado para el transporte de personas en un vehículo de servicio particular y no es el conductor.</p>	<p>Ocupante de vehículo.-</p>
<p>Oficial de Tránsito.- Funcionario a cargo de la vigilancia del tránsito, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones del reglamento de tránsito .</p>	<p>Oficial de Tránsito.-</p>
<p>Parte.- Acta y croquis que debe levantar un oficial de tránsito al ocurrir un accidente.</p>	<p>Parte.-</p>
<p>Pasajero.- La persona que se encuentra a bordo de un vehículo, y no tiene carácter de conductor.</p>	<p>Pasajero.-</p>
<p>Placa.- Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo.</p>	<p>Placa.-</p>
<p>Peatón.- Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este</p>	<p>Peatón.- Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este</p>

<p>reglamento, ésto en el caso de las personas con capacidades diferenciadas.</p>	<p>reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad.</p>
<p>Permiso de Circulación.- Documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas.</p>	<p>Permiso de Circulación.-</p>
<p>Purgar.- Acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos.</p>	<p>Purgar.-</p>
<p>Rebasar.- Maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito.</p>	<p>Rebasar.-</p>
<p>Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.</p>	<p>Residuos Peligrosos.-</p>
<p>Semiremolque.- Vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este.</p>	<p>Semiremolque.-</p>
<p>Semovientes.- Animales de granja de cualquier especie.</p>	<p>Semovientes.-</p>
<p>Señal de Tránsito.- Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.</p>	<p>Señal de Tránsito.-</p>
<p>Servicio Particular.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.</p>	<p>Servicio Particular.-</p>
<p>Servicio Público Local.- Los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.</p>	<p>Servicio Público Local.-</p>

<p>Servicio Público Federal.- Los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga.</p>	<p>Servicio Público Federal.- ...</p>
<p>Sistema de Escape.- Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos gases y humos derivados del funcionamiento del motor.</p>	<p>Sistema de Escape.-</p>
<p>Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.</p>	<p>Sustancia Peligrosa.-</p>
<p>Taxi.- Automóvil destinado públicamente al transporte de personas.</p>	<p>Taxi.-</p>
<p>Torreta.- Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, y ámbar.</p>	<p>Torreta.-</p>
<p>Vehículo.- Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.</p>	<p>Vehículo.-</p>
<p>Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.- Transportadores de materiales explosivos flamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole los cuales deberán contar con la leyenda; de peligro material explosivo, flamable o tóxico.</p>	<p>Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa ...</p>
<p>Vehículos de Emergencia.- Patrullas, ambulancias, vehículos de Bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ambar.</p>	<p>Vehículos de Emergencia.-</p>
<p>Vehículos Especiales.- Grúas, vehículos de apoyo, de auxilio, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad competente para usar sirena, torretas de</p>	<p>Vehículos Especiales.-</p>

<p>luces rojas, blancas, azules y ámbar.</p> <p>Vehículos Militares.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.</p> <p>Vehículos para Personas con Capacidades Diferenciadas.- Los conducidos por personas con capacidades diferenciadas, deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente.</p> <p>Vehículo para el Transporte Escolar.- Vehículo construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad.</p> <p>Ventear.- Acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado.</p> <p>Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con capacidades diferenciadas, semovientes, y vehículos.</p> <p>Zona Escolar.- Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.</p> <p>Zona Privada con Acceso del Público.- Los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.</p>	<p>Vehículos Militares.-</p> <p>Vehículos para Personas con Discapacidad.- Los conducidos por personas con discapacidad, deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente.</p> <p>Vehículo para el Transporte Escolar.-</p> <p>Ventear.-</p> <p>Vialidad: Sistema de vías públicas utilizadas para el tránsito en el territorio del Municipio.</p> <p>Vía Pública: Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes, y vehículos.</p> <p>Zona Escolar.-</p> <p>Zona Privada con Acceso del Público.-</p>
--	--

<p>Zona Urbana.- Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un municipio.</p> <p>Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO DE LAS VIAS PUBLICAS Y ZONAS PRIVADAS CON ACCESO AL PÚBLICO Y SUS PROHIBICIONES</p> <p>ARTÍCULO 6.- Son zonas privadas con acceso del público, los estacionamientos públicos o privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.</p> <p>ARTÍCULO 7.- Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:</p> <p>I.Alterar, destruir, derribar, cubrir, cambiar de posición o lugar las señales o dispositivos para el control de tránsito y vialidad;</p> <p>II.Colocar señales o dispositivos de tránsito, tales como boyas, bordos, barreras, aplicar pintura en banquetas, calles o demás vías públicas; o separar de alguna forma espacios para estacionar vehículos sin la autorización de la Autoridad Municipal;</p> <p>III.Colocar anuncios de cualquier tipo cuya disposición de forma, color, luz o símbolos, se haga de tal forma que puedan confundirse con señales de tránsito y vialidad, u obstaculizar la</p>	<p>Zona Urbana.- ...</p> <p>.....</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO SEGUNDO DE LAS VIAS PUBLICAS Y ZONAS PRIVADAS CON ACCESO AL PÚBLICO Y SUS PROHIBICIONES</p> <p>ARTÍCULO 6.-...</p> <p>ARTÍCULO 7.-</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p> <p>III.- ...</p>
---	---

<p>visibilidad de los mismos; así como colocar espejos en inmuebles que provoquen reflejos en los conductores de los vehículos;</p> <p>IV.Colocar luces o anuncios luminosos de tal intensidad que puedan deslumbrar o distraer a los conductores de vehículos;</p> <p>V.Instalar, colocar, arrojar o abandonar objetos, tirar basura, lanzar o esparcir botellas, vidrios, clavos, latas o cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos o causar algún (os) accidente (s);</p> <p>VI.El abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin la autorización de la Autoridad Municipal; ante la falta de observancia de lo anterior, la Autoridad encargada de la vigilancia del Tránsito informará lo conducente a la Dependencia de Obras Públicas Municipales a fin de que aplique la sanción correspondiente. Cuando por circunstancias especiales, la autoridad antes mencionada otorgue un permiso para depositar materiales, hacer zanjas o realizar trabajos en la vía pública, se deberá señalar el lugar en los términos que para este efecto establezca la Autoridad Municipal requiriendo que la empresa que realice trabajos en la vía pública presente proyecto relativo al señalamiento de protección de obra, el cual deberá ser autorizado y supervisado por la propia Autoridad Municipal, requiriendo cuando menos lo siguiente:</p> <p>DE DÍA: Con dos banderolas rojas de cincuenta por cincuenta centímetros como mínimo a cada lado del obstáculo o zona de trabajo por donde se</p>	<p>IV.-</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.-</p> <p>...</p> <p>....</p>
---	---

<p>aproximen peatones, semovientes o vehículos.</p> <p>DE NOCHE: Con lámparas de color ámbar colocadas de la misma forma que las banderolas. Estos dispositivos deberán estar visibles a una distancia por lo menos de cien metros de donde se efectúen los trabajos y situarse los mismos con intervalos a cada cincuenta metros.</p>	
VII.Reparar o dar mantenimiento a vehículos, a menos que se trate de una evidente emergencia; esta disposición deberá ser respetada especialmente frente a los talleres de servicio automotriz de cualquier clase;	VII.-....
VIII.Efectuar cualquier actividad o maniobra que haga expedir materia que reduzca o dificulte la visibilidad de los usuarios;	VIII.- ...
IX.Acompañarse de semovientes sueltos;	IX.- ...
X.Instalar objetos que crucen parcial o totalmente el arroyo de circulación a una altura menor de cinco metros con sesenta centímetros;	X.-...
XI.Utilizar las vías públicas como lotes para venta de vehículos;	XI.- ...
XII.Hacer uso de equipo de sonido para anunciar o dar publicidad a algo con fines de propaganda comercial, sin el permiso de la Autoridad competente. En igual forma queda prohibido en los vehículos el uso de aparatos de radio o reproducción de sonido cuyo volumen altere la paz o tranquilidad de las personas;	XII.-...
XIII.El abastecer de gas butano a vehículos en la vía pública;	XIII.-...
XIV.El hacer uso indebido del claxon;	XIV.-
XV.Jugar en las calles y en las banquetas, así como transitar sobre éstas últimas en bicicletas, patines, triciclos, patinetas o vehículos motorizados;	XV.- ...
XVI.El establecer puestos fijos, semifijos o	XVI.- ...

<p>hacer comercio ambulante de productos y servicios sin el permiso de las Autoridades correspondientes;</p> <p>XVII.El abandonar vehículos en la vía pública; y</p> <p>XVIII.Utilizar la vía pública como patio de carga y descarga sin permiso de la Autoridad correspondiente.</p>	<p>XVII.- ...</p> <p>XVIII.-</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO DE LA CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO DE LA CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS</p>
<p>ARTÍCULO 9.- Para los efectos del presente Reglamento se consideran vehículos, los siguientes: Bicicletas, triciclos, motocicletas, motonetas, automóviles, camionetas, camiones, tractores, remolques, semiremolques y cualquier otro semejante de tracción y propulsión humana, mecánica, eléctrica o animal.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- Para los efectos del presente Reglamento se consideran vehículos, los siguientes: bicicletas, triciclos, motocicletas, motonetas, automóviles, camionetas, camiones, tractores, remolques, semiremolques y cualquier otro semejante de tracción y propulsión humana, mecánica, eléctrica o animal.</p>
<p>Los vehículos se clasifican en:</p> <p>I. Por su peso neto:</p> <p>A) LIVIANOS.- De hasta cincuenta kilogramos.</p> <p>B) MEDIANOS.- De cincuenta y uno hasta tres mil quinientos kilogramos.</p> <p>C) PESADOS.- De más de tres mil quinientos kilogramos.</p> <p>II. Por su longitud:</p> <p>A) PEQUEÑOS.- De hasta dos metros con cincuenta centímetros.</p> <p>B) MEDIANOS.- De dos metros cincuenta y un centímetros hasta seis metros.</p> <p>C) GRANDES.- De más de seis metros.</p> <p>III. Por el servicio que prestan:</p> <p>a. SERVICIO PARTICULAR.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario así como de las personas con capacidades diferenciadas.</p> <p>b. SERVICIO PÚBLICO LOCAL.- Los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este</p>	<p>.....:</p> <p>I.:</p> <p>a)</p> <p>b)</p> <p>c)</p> <p>a)</p> <p>b).-</p> <p>c)</p> <p>III. Por el servicio que prestan:</p> <p>a) SERVICIO PARTICULAR.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario, así como de las personas con discapacidad.</p> <p>b)</p>

<p>servicio, como los de transporte escolar y vehículos de carga peligrosa.</p> <p>c. SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.- Los que están autorizados por las autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros y/o carga.</p> <p>d. VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.- Patrullas, ambulancias, vehículos de bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar y usar sirena y torretas rojas, azules, blancas y ámbar.</p> <p>e. VEHÍCULOS ESPECIALES.- Grúas, vehículos de apoyo a corporaciones policíacas y de auxilio y de cualquier otro vehículo autorizado por la Autoridad Municipal para utilizar torretas azules y/o ámbar.</p> <p>VEHÍCULOS MILITARES.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.</p>	<p>c)</p> <p>d)</p> <p>e)</p> <p>.....</p>
<p>CAPITULO CUARTO DEL REGISTRO Y CONTROL DE VEHICULOS</p>	<p>CAPITULO CUARTO DEL REGISTRO Y CONTROL DE VEHICULOS</p>
<p>ARTÍCULO 12.- Las placas de los vehículos se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Para vehículos menores (motocicletas); II. Para vehículos de servicio particular de pasajeros y/o carga; III. Para vehículos de servicio público local de pasajeros y/o carga; IV. Para vehículos de servicio público federal de pasajeros y/o carga; V. Para vehículos de demostración; VI. Para vehículos consulares o del uso de diplomáticos; VII. Para vehículos de tracción animal, con número de identificación Municipal; VIII. Para vehículos especiales; IX. Para remolques de todo tipo. X. Para vehículos para personas con 	<p>ARTÍCULO 12.-</p> <ul style="list-style-type: none"> I.; II.; III.; IV.; V.; VI.; VII.; VIII.; IX.;

<p>capacidades diferenciadas.</p> <p>ARTÍCULO 13.- Las placas deberán conservarse siempre limpias, sin alteraciones, ni mutilaciones, debiendo colocarse una en la parte frontal exterior del vehículo en el área provista por el fabricante, y la otra en la parte posterior exterior del vehículo. Ambas placas deberán estar siempre visibles para que su lectura sea clara y sin confusión, debiendo estar fijadas al vehículo para evitar su robo o caída. En caso de no existir una área provista por el fabricante para la colocación de la placa, ésta se colocará en el área central de la defensa posterior o frontal exterior, según sea el caso. Para los vehículos que se les expida solo una placa, esta deberá colocarse en la parte trasera del vehículo.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO QUINTO DEL EQUIPO Y REQUISITOS PARA LA CIRCULACION</p> <p>Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS</p> <p>ARTÍCULO 24.- Todos los vehículos que transiten por la vía pública en el Municipio, deberán tener en buen estado los dispositivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. LLANTAS.- Los vehículos de cuatro o más ruedas, deberán traer una llanta de refacción, así como herramienta en buen estado para su cambio; II. FRENOS.- Todo vehículo automotor, remolque o semiremolque deberá estar provisto de frenos que puedan ser accionados por el conductor desde su asiento; debiendo estar éstos en buen estado y actuar uniformemente en todas las llantas. Los pedales para accionar los frenos deberán estar cubiertos de hule o cualquier otro material antiderrapante que no se encuentre liso. 	<p>X. Para remolques de todo tipo y;</p> <p>XI. Para vehículos para personas con discapacidad</p> <p>ARTÍCULO 13.- Las placas deberán conservarse siempre limpias, sin alteraciones, ni mutilaciones, debiendo colocarse una en la parte frontal exterior del vehículo en el área provista por el fabricante, y la otra en la parte posterior exterior del vehículo. Ambas placas deberán estar siempre visibles para que su lectura sea clara y sin confusión, debiendo estar fijadas al vehículo para evitar su robo o caída. En caso de no existir un área provista por el fabricante para la colocación de la placa, ésta se colocará en el área central de la defensa posterior o frontal exterior, según sea el caso. Para los vehículos que se les expida solo una placa, esta deberá colocarse en la parte trasera del vehículo.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO QUINTO DEL EQUIPO Y REQUISITOS PARA LA CIRCULACION</p> <p>Y EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS</p> <p>ARTÍCULO 24.-</p> <ol style="list-style-type: none"> I.; II.:
---	--

<p>Además se deben satisfacer los requisitos siguientes:</p> <p>A) Los frenos de servicio deberán permitir la reducción de velocidad y/o detención del vehículo de modo seguro, rápido y eficaz, cualquiera que sean las condiciones del camino.</p> <p>B) Los remolques cuyo peso bruto total excedan del cincuenta por ciento del peso del vehículo que lo estira, deberán tener frenos de servicio y/o estacionamiento.</p> <p>C) Las motocicletas y bicicletas deberán contar con frenos de servicio independientes en cada una de las llantas.</p> <p>D) Los vehículos que utilicen aire comprimido para el funcionamiento de sus frenos, deberán estar provistos de un manómetro visible por el conductor que indique en kilogramos por centímetro cuadrado la presión disponible para el frenado. Así mismo, deberá indicar con una señal de advertencia fácilmente visible y/o audible estar por abajo del cincuenta por ciento de la presión dada por el manómetro.</p> <p>E) Los frenos de estacionamiento deberán mantener inmóvil el vehículo al dejarlo estacionado sin importar las condiciones de la carga y del camino.</p> <p>III. LUCES Y REFLEJANTES: Las luces y reflejantes de los vehículos deben estar dispuestos en cantidad, calidad, color, tamaño y posición marcada en las especificaciones de fabricación del vehículo de que se trate.</p> <p>Los vehículos de motor de cuatro o más ruedas deberán contar con:</p> <p>A) Luces delanteras como mínimo con dos faros de circulación delanteros que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad; debiendo la luz baja iluminar un área no menor a treinta metros y la luz alta un área no menor a cien metros. En el tablero de control debe existir una señal luminosa que indique al conductor el uso de la luz alta.</p>	<p>a)</p> <p>b)</p> <p>c)</p> <p>d)</p> <p>e)</p> <p>III.</p> <p>.....</p> <p>a)</p>
---	--

B) Luces indicadoras de frenado en la parte trasera que emitan luz roja y sean visibles desde distancia considerable. Estas luces deberán encenderse y aumentar de intensidad en forma automática al aplicarse los frenos.	b)
C) Luces direccionales de destello intermitente. Las delanteras deberán ser de color ámbar y las traseras de color rojo o ámbar.	c)
D) Faros o cuartos y reflejantes que emitan y reflejen luz amarilla en la parte delantera y luz roja en la parte trasera.	d)
E) Luces de destello intermitente para estacionamiento de emergencia; debiendo ser las delanteras de color ámbar y las traseras de color rojo o ámbar.	e)
F) Luz blanca que ilumine la placa posterior (según fabricante).	f)
G) Luces indicadoras de reversa. Debiendo estar colocadas en la parte posterior y que emitan luz blanca al aplicar la reversa (según fabricante).	g)
H) Luces y/o reflejantes especiales según el tipo y dimensiones del vehículo. Para lo anterior, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Tránsito para carreteras Federales.	h)
I) Luz interior en el compartimiento de pasajeros. La cual sólo debe ser utilizada por intervalos cortos, evitando con ello la distracción del conductor o entorpecer su visibilidad hacia el exterior.	i)
J) Luz que ilumine el tablero de control.	j)
K) Los transportes escolares deberán contar en la parte superior del vehículo, con dos luces que emitan al frente luz amarilla y atrás dos luces que emitan luz roja.	k)
L) Los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública, las grúas y demás vehículos de auxilio vial deben utilizar torretas de color ámbar.	l)
M) Los remolques y semiremolques deberán cumplir con lo marcado en los incisos B), C), D), E), F), G).	m).....
N) Las motocicletas deberán contar con el equipo de luces siguiente:	n)

N1.- Al menos un faro delantero que emita luz blanca con dispositivo para el cambio de intensidad.	n1.-
N2.- Al menos un faro trasero que emita luz roja y que aumente de intensidad al aplicar los frenos.	n2.-.....
N3.- Luces direccionales iguales a las de los vehículos de cuatro o más ruedas, así como una luz iluminadora de placa.	n3.-
N4.- Contar por lo menos con un espejo lateral del lado izquierdo del motociclista.	n4.-
O) Las bicicletas deberán contar con un faro o reflejante de color blanco en la parte delantera y un reflejante de color rojo en la parte posterior.	o)
P) Los vehículos de tracción animal deben contar al frente con dos reflejantes de color blanco o ámbar y con dos de color rojo en la parte de atrás. Estos deberán tener un tamaño mínimo de cinco centímetros de diámetro en el caso de ser redondos o de cinco centímetros por cada lado si tienen otra forma. Estos deberán estar situados en los extremos de la parte delantera y posterior.	p).....
IV. CLAXON.- Todos los vehículos automotores deberán contar con un claxon. Las bicicletas deberán contar con un timbre;	IV.;
V. CINTURON DE SEGURIDAD.- Todos los vehículos automotores deberán contar con cinturón de seguridad adecuado según el fabricante y el modelo;	V.;
VI. TAPON DEL TANQUE DEL COMBUSTIBLE.- Este deberá ser de diseño original o universal. Debe evitarse el uso de madera, estopa, tela, botes o cualquier dispositivo;	VI.;
VII. VEHICULOS DE EMERGENCIA.- Todos los vehículos de emergencia deberán contar con una sirena y una o varias torretas de color rojo, azul o ámbar, mismas que deberán ser	VII.;

<p>audibles y visibles, respectivamente desde ciento cincuenta metros;</p> <p>VIII. CRISTALES.- Todos los cristales de los vehículos automotores deberán estar en buenas condiciones, mantenerse limpios y libres de objetos o materiales que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa, así como libres de cualquier tipo de película o polarizado. Solamente se permitirá el polarizado, entintado u oscurecido en los cristales de aquellos vehículos automotores que así provengan de fábrica.</p> <p>Todos los vehículos automotores deberán estar provistos de un cristal parabrisas transparente, inastillable y sin fracturas.</p> <p>IX. TABLERO DEL CONTROL DE VEHICULOS.- Los vehículos de motor deben contar con un tablero de control con iluminación nocturna según fabricante;</p> <p>X. LIMPIADORES DE PARABRISAS.- Los vehículos automotores de cuatro o más ruedas deberán contar con uno o dos limpiadores de parabrisas (según fabricante);</p> <p>XI. EXTINGUIDOR DE INCENDIOS.- Todos los vehículos pesados de servicio público de pasajeros y de transporte escolar deberán contar con un extinguidor de incendios en buen estado de funcionamiento;</p> <p>XII. SISTEMA DE ESCAPE.- Todos los vehículos automotores deberán estar provistos de un sistema de escape para controlar la emisión de ruidos, gases y humos derivados del funcionamiento del motor.</p> <p>Este sistema deberá ajustarse a los siguientes requisitos:</p>	<p>VIII.;</p> <p>....</p> <p>IX.;</p> <p>X.;</p> <p>XI.;</p> <p>XII.</p> <p>.....;</p>
---	---

<p>A) No deberá haber roturas o fugas en ninguno de sus componentes desde el motor hasta la salida.</p> <p>B) Ninguna parte de sus componentes deberá pasar a través del compartimento para los pasajeros.</p> <p>C) La salida del tubo de escape deberá estar colocada de manera que las emisiones de gases y humos salgan en un lugar más atrás del compartimento de pasajeros; sin que esta salida sobresalga más allá de la defensa posterior.</p> <p>D) Los vehículos que utilizan combustible diesel, además de cumplir con lo establecido en los incisos anteriores, deberán tener la salida del tubo de escape por lo menos quince centímetros más arriba de la parte superior de la carrocería.</p> <p>E) Las motocicletas deberán contar con una protección en el sistema de escape, que impida el contacto directo del conductor o pasajero, para evitarles quemaduras.</p> <p>Para efecto del cumplimiento de esta fracción, los vehículos automotores que circulen en el Municipio deberán someterse a una verificación de la emisión de contaminantes, en los períodos y en los centros de verificación que determine la Autoridad correspondiente.</p> <p>Siendo obligación de los conductores de vehículos evitar que estos emitan humos y gases contaminantes; el producir ostensiblemente contaminación al medio ambiente, será causa de infracción.</p> <p>El conductor o propietario contará con un término de treinta días naturales para realizar lo conducente en su vehículo a fin de corregir la falla por la cual emita contaminantes, pudiendo circular durante dicho período sólo para conducirlo al taller mecánico para los efectos ya especificados.</p> <p>En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, la multa será incrementada al doble de la impuesta y será retirado de la circulación.</p> <p>XIII. DEFENSA DE LOS VEHÍCULOS.- Todos los vehículos automotores de</p>	<p>a)</p> <p>b)</p> <p>c)</p> <p>d).....</p> <p>e)</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>XIII. ..;</p>
---	---

<p>cuatro o más ruedas deberán contar con dos defensas adecuadas establecidas por el fabricante, una atrás y la otra adelante a una altura no menor de cuarenta, ni mayor de sesenta centímetros sobre el nivel del piso;</p>	
<p>XIV. PANTALONERAS O CUBRELLANTAS.- Los vehículos de plataforma, caja, remolque, quinta rueda o de cualquier otro tipo en el que las llantas posteriores no tengan concha en la parte superior; deberán contar con pantaloneras (zoqueteras);</p>	<p>XIV.;</p>
<p>XV. ESPEJOS RETROVISORES.- Todo vehículo automotor deberá contar por lo menos con un espejo en su interior y otro en el exterior del lado del conductor. Cuando la visibilidad que ofrezca el espejo interior esté obstaculizada, o bien el vehículo carezca de cristal posterior, se deberá contar además con un espejo lateral derecho. Estos deberán estar siempre limpios y sin roturas.</p>	<p>XV.;</p>
<p>Las motocicletas, triciclos y bicicletas deberán contar sobre el lado izquierdo de los manubrios, con un espejo retrovisor;</p>	<p>....</p>
<p>XVI. ASIENTOS.- Deberán estar siempre unidos firmemente a la carrocería;</p>	<p>XVI.;</p>
<p>XVII. DISPOSITIVOS PARA REMOLQUES.- Todos los remolques deberán tener además del dispositivo de unión al vehículo automotor, dos cadenas adecuadas al peso de cada remolque; debiendo ir una a cada lado del frente del remolque. Estas cadenas deberán unirse al vehículo automotor para evitar el desprendimiento total del remolque en caso de falla del dispositivo de unión;</p>	<p>XVII.;</p> <p>XVIII.:</p>

<p>XVIII. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR.- Los vehículos de transporte escolar deberán cumplir además con los siguientes requisitos:</p> <p>A) Ventanillas protegidas con malla metálica para evitar que los escolares saquen alguna parte de su cuerpo.</p> <p>B) Colores distintivos, ámbar con una franja blanca y leyendas en color negro.</p> <p>C) Contar con salida (s) de emergencia.</p> <p>D) Cumplir con lo dispuesto en la fracción III inciso K) de este artículo.</p> <p>E) Tener impreso al frente y atrás un número económico que asignará la Autoridad Municipal, mismo que tendrá un tamaño mínimo de veinticinco centímetros de alto por quince centímetros de ancho y también una calcomanía que diga “QUEJAS” y además los números de teléfono de la Autoridad reguladora del Transporte en el Estado.</p> <p>F) Revisión mecánica cada seis meses.</p> <p>G) El conductor deberá someterse a examen médico cada seis meses.</p> <p>H) El conductor de la unidad, deberá poseer licencia expedida por la Dirección Estatal del Transporte para este tipo de servicio.</p>	<p>a).....</p> <p>b).....</p> <p>c)....</p> <p>d)....</p> <p>e).....</p> <p>f)....</p> <p>g).....</p> <p>h).....</p>
<p>XIX. VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE CARGA PELIGROSA.- Los vehículos transportadores de materiales explosivos, flamables, tóxicos o peligrosos de cualquier índole, deberán llevar en la parte posterior y en los costados las leyendas siguientes: PELIGRO, MATERIAL EXPLOSIVO, FLAMABLE, TOXICO O PELIGROSO. Lo anterior, además de cumplir con lo que establece el Capítulo del Transporte de Carga y sus Maniobras;</p>	<p>XIX.;</p>
<p>XX. VEHÍCULOS CONDUCIDOS POR PERSONAS CON CAPACIDAD DIFERENCIADA.- Los vehículos que sean conducidos por personas con capacidad diferenciada deberán contar</p>	<p>XX. VEHÍCULOS CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Los vehículos que sean conducidos por personas con discapacidad deberán contar con los dispositivos especiales</p>

<p>asiento posterior cuando el vehículo cuente con él;</p> <p>V. Bajar y/o subir pasajeros a una distancia no mayor de 50 cm de la banqueta o acotamiento;</p> <p>VI. Ceder el paso a los invidentes y personas con capacidad diferenciada en cualquier lugar y respetar los “Exclusivos” para éstos en áreas públicas y/o privadas;</p> <p>VII. Ceder el paso a los peatones que en zonas de cruce permitidas se encuentren sobre los carriles de circulación o hayan iniciado el cruce de éstos;</p> <p>VIII. Ceder el paso a todo vehículo que circule sobre rieles;</p> <p>IX. Utilizar solamente un carril a la vez;</p> <p>X. En calles de una sola circulación, circular solamente en el sentido de la misma;</p> <p>XI. Usar anteojos o cualquier dispositivo cuando así lo tenga indicado por prescripción médica como necesarios para conducir vehículos;</p> <p>XII. Entregar al personal designado de la Autoridad Municipal su licencia de conducir y la tarjeta de circulación del vehículo cuando se le soliciten. En caso de accidentes y/o infracción, los documentos serán retenidos por el Oficial de Tránsito sólo si las placas del vehículo no son expedidas en el Estado de Nuevo León;</p> <p>XIII. Realizar reducciones o aumentos de velocidad en forma gradual;</p> <p>XIV. Iniciar la marcha con precaución y gradualmente, cediendo el paso a los vehículos que estando en movimiento, estén rebasando al vehículo detenido para adelantarlos y también a los vehículos en movimiento en forma</p>	<p>V.;</p> <p>VI. Ceder el paso a los invidentes y personas con discapacidad en cualquier lugar y respetar los “Exclusivos” para éstos en áreas públicas y/o privadas;</p> <p>VII.;</p> <p>VIII.;</p> <p>IX.;</p> <p>X.;</p> <p>XI.;</p> <p>XII.;</p> <p>XIII.;</p> <p>XIV.;</p> <p>XV. Someterse a un examen para detectar el estado de ebriedad o ineptitud para conducir o bien para detectar la influencia de drogas o</p>
---	--

<p>transversal al vehículo detenido; si esto ocurre en un cruce o intersección;</p> <p>XV. Someterse a un examen para detectar el estado de ebriedad o ineptitud para conducir o bien para detectar la influencia de drogas o estupefacientes, cuando le sea requerido por el personal autorizado del Municipio;</p> <p>XVI. Reducir la velocidad ante cualquier concentración de peatones y/o vehículos.</p>	<p>estupefacientes, cuando le sea requerido por el personal autorizado del Municipio; y;</p> <p>XVI.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO OCTAVO DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS</p> <p>ARTÍCULO 40.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Conducir en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas o estupefacientes o medicamentos. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos; II. Llevar entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo, personas, animales u objetos que dificulten la normal conducción del mismo o le reduzcan su campo de visión, audición y libre movimiento; III. Entorpecer la circulación de vehículos; IV. Transportar personas en el exterior del vehículo o en lugar no especificado para el transporte de pasajeros; V. Entorpecer la marcha de desfiles o manifestaciones permitidas, cortejos fúnebres o eventos deportivos 	<p style="text-align: center;">CAPITULO OCTAVO DE LAS PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS</p> <p>ARTÍCULO 40.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I.- II.- Sujetar aparatos de telecomunicación, ya sea teléfonos celulares, radios u otros dispositivos de telecomunicación que representen un distractor para la conducción segura del vehículo; III.; IV.; V.;

<p>autorizados en la vía pública;</p> <p>VI. Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos sin autorización de la Autoridad Municipal;</p> <p>VII. Efectuar ruidos molestos o insultativos con el escape o con el claxon;</p> <p>VIII. Llevar consigo aparatos que hagan uso de la frecuencia de radio de la Autoridad Municipal u otro cuerpo de seguridad;</p> <p>IX. Utilizar equipos de sonido de tal forma que su volumen contamine el ambiente o sea molesto para el público o pasajeros, en caso de que el vehículo sea de Servicio Público de pasajeros;</p> <p>X. Utilizar audífonos con excepción de aquellos aparatos que cuenten con un solo auricular;</p> <p>XI. Bajar o subir pasaje sobre los carriles de circulación;</p> <p>XII. Circular a los lados, adelante o atrás de vehículos de emergencia que estén haciendo uso de su sirena o de torretas de luz roja, azul, blanca o ámbar;</p> <p>XIII. Circular sobre las mangueras de bomberos o de protección civil, banquetas o zonas exclusivas para uso de peatones, parques públicos, camellones, barreras que dividan carriles de circulación opuesta o canalicen carriles de movimiento específico de circulación, barreras o dispositivos para la protección de obras u obstáculos en la vía pública y sus marcas de aproximación;</p> <p>XIV. Circular zigzagueando;</p> <p>XV. Circular con vehículos o encender sus motores cuando éstos expidan humo</p>	<p>VI. ...;</p> <p>VII. ...;</p> <p>VIII. ...;</p> <p>IX. ...;</p> <p>X. ...;</p> <p>XI. ...;</p> <p>XII. ...;</p> <p>XIII. ...;</p> <p>XIV. ...;</p> <p>XV. ...;</p> <p>XVI. ...;</p>
---	---

<p>o ruidos excesivos;</p> <p>XVI. Permitir a terceros el uso de dispositivos de control y manejo del vehículo en movimiento;</p> <p>XVII. Circular a una velocidad lenta que obstaculice la circulación normal;</p> <p>XVIII. Circular en caravana en calles angostas donde haya solamente un carril para cada sentido de circulación, sin dejar espacio suficiente entre los vehículos integrantes de la misma para que puedan ser rebasados;</p> <p>XIX. Empalmarse con otro vehículo o rebasarlo utilizando un mismo carril de circulación, o hacer uso de más de un carril a la vez;</p> <p>XX. Hacer servicio público con placas particulares;</p> <p>XXI. Transportar pasajeros en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante, en autobuses y camiones de pasajeros de Servicio Público Urbano;</p> <p>XXII. Transportar animales sueltos dentro del compartimiento para pasajeros;</p> <p>XXIII. Remolcar vehículos si no se cuenta con el equipo especial para ello, que evite que el vehículo remolcado alcance al vehículo remolcador;</p> <p>XXIV. Transportar más de dos pasajeros en el asiento delantero de cualquier tipo de vehículo, en caso de ser asiento individual. Se permite sólo un pasajero en cada asiento; se prohíbe que un pasajero viaje encima de otro. La cantidad de pasajeros lo determinará el fabricante, excluyéndose los vehículos modificados;</p> <p>XXV. Efectuar compraventa de productos y servicios en cruceos y vía pública en</p>	<p>XVII. ...;</p> <p>XVIII. ...;</p> <p>XIX. ...;</p> <p>XX. ...;</p> <p>XXI. ...;</p> <p>XXII. ...;</p> <p>XXIII. ...;</p> <p>XXIV. ...;</p> <p>XXV. ...;</p> <p>XXVI. Avanzar a través de un cruceo o intersección cuando no haya espacio suficiente para el vehículo (obstaculizar la intersección);</p> <p>XXVII. ...;</p>
--	--

<p>general cuando entorpezca la vialidad;</p> <p>XXVI. Avanzar a través de un cruce o intersección cuando no halla espacio suficiente para el vehículo (obstaculizar la intersección);</p> <p>XXVII. Manifiestar una conducta evidente de hostigamiento hacia otros conductores haciendo mal uso del vehículo que conduce;</p> <p>XXVIII. Conducir el vehículo con un aparato de televisión encendido, ubicado en el tablero, asiento delantero o adherido al vehículo, de manera que el conductor del mismo pueda observar la pantalla del aparato televisivo; así como sostener el conductor, pasajero o acompañante el aparato de televisión encendido, de manera que el conductor pueda observar la pantalla del mismo.</p> <p>XXIX. Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; no se considerará como área de pasajeros aquella con asientos habilitados para carga.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO NOVENO DE LOS PEATONES, PASAJEROS Y OCUPANTES DE VEHICULOS</p> <p>ARTÍCULO 45.- Los peatones, al transitar en la vía pública, acatarán las prevenciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. No podrán transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de calles o avenidas; II. En las avenidas y calles de alta densidad de tránsito los peatones 	<p>XXVIII. ...; y</p> <p>XXIX. ..</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO NOVENO DE LOS PEATONES, PASAJEROS Y OCUPANTES DE VEHICULOS</p> <p>ARTÍCULO 45.-:</p> <p>I.....;</p>
--	--

<p>deberán cruzar por las esquinas, zonas marcadas para tal efecto o puentes peatonales;</p> <p>III. En intersecciones no controladas por semáforos u Oficiales de Tránsito, los peatones deberán cruzar únicamente después de haberse cerciorado que puedan hacerlo con toda seguridad;</p> <p>IV. Para atravesar la vía pública por un paso de peatones controlado por semáforos u Oficiales de Tránsito, deberán obedecer las respectivas indicaciones;</p> <p>V. No deberán invadir intempestivamente la superficie de rodamiento de calles o avenidas;</p> <p>VI. En cruceros no controlados por semáforos u Oficiales de Tránsito no deberán cruzar frente a vehículos de transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente;</p> <p>VII. Cuando no existan aceras en la vía pública, deberán transitar por el acotamiento y, a falta de este, por la orilla de la vía, pero en todo caso procurará hacerlo dando frente al tránsito de vehículos;</p> <p>VIII. Para cruzar una vía donde haya puentes peatonales están obligados a hacer uso de ellos;</p> <p>IX. Ningún peatón podrá transitar diagonalmente por los cruceros;</p> <p>X. Los peatones que pretendan cruzar una intersección o abordar un vehículo no deberán invadir el arroyo, en tanto no aparezca la señal que permita atravesar la vía o no llegue dicho vehículo;</p> <p>XI. Ayudar a cruzar las calles a las personas con capacidad diferenciada y menores de ocho años, cuando se les solicite.</p>	<p>II.;</p> <p>III.;</p> <p>IV.;</p> <p>V.;</p> <p>VI.;</p> <p>VII.;</p> <p>VIII.;</p> <p>IX.;</p> <p>X. Los peatones que pretendan cruzar una intersección o abordar un vehículo no deberán invadir el arroyo, en tanto no aparezca la señal que permita atravesar la vía o no llegue dicho vehículo; y;</p> <p>XI. Ayudar a cruzar las calles a las personas con discapacidad y menores de ocho años, cuando se les solicite.</p>
---	---

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA SUSPENSIÓN DE MOVIMIENTO Y
EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

ARTÍCULO 69.- Todos los vehículos conducidos por personas con capacidad diferenciada o utilizados para el transporte de los mismos, deberán contar con la placa expedida por la Dependencia correspondiente para hacer uso de los lugares exclusivos especiales.

ARTÍCULO 72.- Se prohíbe estacionar vehículos:

- I. Sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles, rotondas, parques públicos y zonas peatonales o diseñados para uso exclusivo de peatones;
- II. Dentro de cruceros, intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación de vehículos;
- III. En las esquinas u ochavos;
- IV. A una distancia menor a un metro de las zonas de cruce de peatones, pintadas o imaginarias;
- V. A una distancia menor a un metro o mayor de un metro con cincuenta centímetros, del límite de propiedad cuando no haya banqueta;
- VI. En un área comprendida desde cincuenta metros antes y hasta cincuenta metros después de puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel para vehículos, curvas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde cien metros;
- VII. Frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con capacidad diferenciada y

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA SUSPENSIÓN DE MOVIMIENTO Y
EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

ARTÍCULO 69.- Todos los vehículos conducidos por personas con **discapacidad** o utilizados para el transporte de los mismos, deberán contar con la placa expedida por la Dependencia correspondiente para hacer uso de los lugares exclusivos especiales

ARTÍCULO 72.-

I.....;

II.;

III.;

IV.;

V.;

VI.;

VII. Frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con **discapacidad** y cocheras excepto los propietarios o personas autorizadas

cocheras excepto los propietarios o personas autorizadas por los mismos;	por	los	mismos;
VIII. A la derecha en las calles cuya circulación sea de un solo sentido;	VIII.;		
IX. En carriles principales cuando haya carriles secundarios;	IX.;		
X. En zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras;	X.		
XI. A menos de diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para camiones de pasajeros;	XI.;		
XII. A menos de cinco metros o sobre vías de ferrocarril;	XII.;		
XIII. En cualquier forma que obstruya a los conductores la visibilidad de semáforos, señales de ALTO y de CEDA EL PASO, o cualquier otra señal de vialidad;	XIII.		
XIV. En donde lo prohíba una señal u Oficial de Tránsito, o en lugares exclusivos sin permiso del titular;	XIV.;		
XV. En calles con amplitud menor a cinco metros, a excepción de motocicletas y bicicletas;	XV.;		
XVI. Cuando el vehículo dé muestra de abandono, inutilidad o desarme;	XVI.;		
XVII. A un lado de rotondas, camellones o isletas;	XVII.;		
XVIII. En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa;	XVIII. ...;		
XIX. En cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según el artículo 24 fracción XX del presente reglamento y que cuente con el permiso vigente;	XIX. En cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según el artículo 24 fracción XX del presente reglamento y que cuente con el permiso vigente; y ;		
XX. En las guarniciones o cordones donde exista pintura color ámbar en ambas caras; igualmente en las	XX. ...		

<p>esquinas se prohíbe estacionar vehículos aún de que no exista señalamiento de no estacionarse, debiéndose respetar una distancia en ellas de cinco metros lineales en ambos sentidos de las calles convergentes.</p> <p>Independientemente de lo anterior, se permitirá el estacionamiento de vehículos en el área de estacionamiento que ampara un reloj estacionómetro o un señalamiento oficial de exclusividad.</p> <p>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS</p> <p>ARTÍCULO 73.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por tránsito el movimiento de peatones y de vehículos incluyendo los de atracción animal y propulsión humana.</p>	<p>.....</p> <p>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS</p> <p>ARTÍCULO 73.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por tránsito el movimiento de peatones y de vehículos de propulsión mecánica, animal y/o humana.</p> <p>CAPITULO DÉCIMO TERCERO BIS DE LOS CICLISTAS</p> <p>ARTÍCULO 73 bis.- El Municipio fomentará el uso de las bicicletas, bicimotos y triciclos entre sus habitantes con la finalidad de ahorrar en el uso de energéticos y coadyuvar a la conservación y protección del medio ambiente; para tal efecto, el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades económicas realizará la adaptación de ciclovías, ciclocarriles y carriles compartidos ciclistas en las arterias públicas que previo estudio, se determinen adecuadas. En las bicicletas que transiten por las calles y avenidas del Municipio, solo podrá viajar el conductor en cada bicicleta, con excepción de aquellas fabricadas o adaptadas especialmente para más de una persona.</p>
---	--

ARTÍCULO 73 bis 1.- Para los efectos del presente reglamento, los triciclos se equiparan a las bicicletas salvo que la naturaleza del vehículo no lo permita.

ARTÍCULO 73 bis 2.- En las vías de circulación en las que el Municipio establezca o adopte carriles como ciclovías, ciclocarriles y carriles compartidos ciclistas, los conductores de vehículos automotores deberán respetar el derecho de tránsito y darán preferencia a los ciclistas que transiten en ellas.

ARTÍCULO 73 bis 3.- Los ciclistas deberán observar las siguientes disposiciones:

I.- Registrar de manera voluntaria ante la Secretaría de Seguridad Municipal su vehículo en el padrón que para el efecto levantará la misma, una vez realizado lo anterior se le entregará una calcomanía misma que deberá adherir en una parte visible y que deberá refrendarse anualmente y no excederá su costo de un día de salario mínimo.

II. Todas las bicicletas, bicimotos y triciclos deberán contar con accesorios reflejantes de la luz, estos deberán colocarse en la parte posterior del vehículo en un lugar visible, además de conservarse limpio para evitar se opaquen y debiliten sus efectos reflejantes. Circularán a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten.

III. Maniobrarán con cuidado al rebasar vehículos estacionados.

IV. Circularán en una sola fila en carril de bicicleta.

Quando lo permita el señalamiento respectivo podrán transitar dos o más ciclistas, regularmente se circula en

	<p>parejas y si se someten a los reglamentos de tránsito es justo que puedan circular en el carril derecho con el respeto de los automovilistas.</p> <p>V. No llevarán carga que dificulte su visibilidad, su equilibrio o su adecuado manejo.</p> <p>VI. No deberán usar teléfonos celulares, radios, reproductores de sonidos y demás mecanismos que propicien distracciones al conducir.</p> <p>VII. Se abstendrán de dar vuelta a inmediación de la cuadra.</p> <p>VIII. No deberán circular por la banqueta o zona de seguridad, jardines, ni en aquellos espacios reservados para los peatones.</p> <p>Salvo los ciclistas menores de edad; escolares, ancianos o ancianas que quieran circular por las banquetas con precaución y respetando a los peatones.</p> <p>IX. Deberán manejar correctamente su bicicleta, bicimoto y triciclo absteniéndose de efectuar piruetas u otra maniobra cuya inadecuada operación constituya un peligro para sí o para otros usuarios de la vía pública.</p> <p>X. Los ciclistas están obligados a respetar todas las señales de tránsito; bajo ninguna circunstancia deberán circular en sentido contrario al tráfico normal de vehículos así como tampoco cruzarse de una calle a otra o de un extremo a otro de la vía, ni ahorrarse la vuelta de una glorieta.</p> <p>XI. Se prohíbe tomarse de otro vehículo para ser remolcado.</p> <p>ARTÍCULO 73 bis 4.- Las escuelas, centros comerciales, fábricas, oficinas</p>
--	---

públicas y privadas, edificios públicos y en general todos los lugares a donde concurren personas, deberán contar en la medida de lo posible, con sitios para el resguardo de bicicletas.

ARTÍCULO 73 bis 5.- Las personas que transporten bicicletas, bicimotos o triciclos en el exterior de vehículos automotores, están obligados a sujetarlos a sus defensas, o mantenerlas fijas sobre el toldo o sobre la caja, empleando mecanismos adecuados que eviten riesgos a los ocupantes del mismo vehículo, así como a los transeúntes.

ARTÍCULO 73 bis 6.- Los conductores de bicicletas, bicimotos o triciclos y, en su caso, los ocupantes estarán obligados a utilizar cascos de protección, cuando circulen en vías interurbanas, salvo en rampas ascendentes prolongadas, o por razones médicas que sean justificadas por el ciclista, o en condiciones extremas de calor.

ARTÍCULO 73 bis 7.- Los conductores de bicicletas en competición, y los ciclistas profesionales, ya sea durante los entrenamientos o en competición, se regirán por sus propias normas.

**CAPITULO DÉCIMO TERCERO BIS 1
EQUIPOS Y DISPOSITIVOS
OBLIGATORIOS**

ARTÍCULO 73 bis 8.- Las bicicletas, bicimotos y triciclos, para transitar por la noche, deberán estar equipadas, con un faro delantero de una sola intensidad, de luz blanca y con reflejante de color rojo en la parte posterior.

Las bicimotos que utilicen gasolina para su propulsión serán consideradas dentro de la categoría de motocicletas.

Las bicimotos deberán contar con el

siguiente equipo de alumbrado;

a) En la parte delantera un faro principal con dispositivos para cambio de luces, alta y baja, y

b) En la parte posterior, una lámpara de luz roja, con reflejante y luces direccionales intermitentes.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO BIS 2
DE LA EDUCACION E INFORMACION
VIAL**

ARTÍCULO 73 bis 9.- La Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal a fin de diseñar e instrumentar programas permanentes de Seguridad y de Educación Vial.

ARTÍCULO 73 bis 10.- La coordinación prevista en el artículo anterior tendrá por fin establecer programas encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos legales en materia de tránsito y vialidad a fin de prevenir accidentes de tránsito y salvar vidas, orientadas a los siguientes niveles de la población:

I. A los alumnos de educación preescolar básica y superior, así como a las sociedades de padres de familia.

II. A quienes pretenden obtener permiso o licencias para conducir.

III. A los conductores infractores del Reglamento de Tránsito y Vialidad de este municipio.

IV. A los conductores de vehículos de uso mercantil y de uso particular.

V. A los conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros y de carga.

A los Oficiales de Tránsito se les impartirán cursos de actualización en materia de Educación Vial.

ARTÍCULO 73 bis 11.- Los programas de

	<p>Educación Vial que se impartan deberán referirse cuando menos a los siguientes conceptos básicos:</p> <p>I. Vialidad. II. Normas fundamentales para el peatón y el ciclista. III. Normas fundamentales para el conductor. IV. Prevención de accidentes V. Señales preventivas, restrictivas e informativas. VI. Conocimientos fundamentales de éste Reglamento.</p> <p>La Secretaría utilizará videos u otros medios didácticos que faciliten la educación vial.</p> <p>ARTÍCULO 73 bis 12.- La Secretaría dentro de su ámbito de competencia, procurará coordinarse con instituciones educativas, organizaciones gremiales, de permisionarios o concesionarios del servicio público, así como con empresas y negocios, para que coadyuven en los términos, de los convenios respectivos a impartir los cursos de educación vial.</p> <p>ARTÍCULO 73 bis 13.- Con la finalidad de fortalecer la educación vial de nuestro Municipio, así como un adecuado conocimiento de las disposiciones relativas al presente reglamento, la Secretaría se coordinará con las autoridades competentes y celebrará acuerdos de concertación con empresas concesionarias de radio y televisión para que se difundan masivamente los boletines respectivos.</p> <p>Incluir en el examen para licencia de conducir, normas que incluyan el respeto al ciclista e inclusive un examen donde el interesado circule como ciclista como parte de concientización de medios alternos y del riesgo que corren los ciclistas en las vías.</p>
--	---

	<p style="text-align: center;">DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTÍCULO 73 bis 14.- Al conductor de una bicicleta, bicimoto o triciclo que contravenga las disposiciones del presente Reglamento se le sancionará, de acuerdo a la falta cometida, contemplada dentro de los artículos 135, 136 y demás relativos</p> <p>Se consideran infracciones, además de las contempladas en los numerales 135 y 136 del presente Reglamento, las siguientes:</p> <p>SISTEMA DE LUCES</p> <p>1.- Falta de luz en bicicletas, bicimoto o triciclo</p> <p>2.- Circular con luces apagadas</p> <p>ACCIDENTES</p> <p>3.- Atropellar persona con bicicleta, bicimoto o triciclo.</p> <p>VARIOS</p> <p>4.- Irrumpir con vehículo automotor en una ciclo vía o ciclocarril.</p> <p>5.- Utilizar el claxon de manera prolongada un ciclista o peatón.</p> <p>ARTÍCULO 73 bis 15.- El infractor que pague la multa dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 50 por ciento. Después de este plazo, pero dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción tendrá derecho a un veinticinco por ciento de descuento, pasado este término no se le concederá descuento alguno.</p> <p>ARTÍCULO 73 bis 16.- La persona que al conducir cualquier tipo de vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, sicotrópicos u otras sustancias tóxicas, cometa alguna infracción a las disposiciones de este</p>
--	--

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LOS ACCIDENTES</p> <p>ARTÍCULO 110.- Accidente de tránsito, es todo hecho derivado del movimiento de uno o más vehículos, los cuales pueden chocar entre sí o con una (s) persona (s), semovientes u objetos ocasionándose separada o conjuntamente lesiones, pérdida de la vida o daños materiales, y se clasifican en:</p> <p>I. ALCANCE.- Ocurre entre dos vehículos que circulan uno delante de</p>	<p>capítulo, será sancionado con la multa correspondiente, sin los beneficios que se establecen en el artículo anterior.</p> <p>ARTÍCULO 73 bis 17.- Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o bajo influjo de estupefacientes, sicotrópicos u otras sustancias tóxicas, el Oficial de Tránsito deberá impedir que continúe en circulación, poniéndolo a disposición de la Secretaría de Seguridad Municipal, la que deberá observar las siguientes prevenciones.</p> <p>I. Notificar de inmediato a los padres del menor, o a quien tenga su representación legal.</p> <p>II. Imponer las sanciones que en su caso proceden, sin perjuicio de la responsabilidad legal.</p> <p>En caso de reincidencia en la conducta sancionada se impondrá al infractor una sanción más severa</p> <p style="text-align: center;">DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES FRENTE A LOS ACTOS DE AUTORIDAD</p> <p>ARTÍCULO 73 bis 18.- La imposición de sanciones con motivo de la violación a cualesquiera de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo podrá ser impugnada, en los términos y formas señalados en el presente reglamento.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LOS ACCIDENTES</p> <p>ARTÍCULO 110.-</p>
---	---

<p>otro, en el mismo carril o con la misma trayectoria y el de atrás impacta al de adelante, ya sea que este último vaya en circulación o se detenga normal o repentinamente;</p> <p>II. CHOQUE DE CRUCERO.- Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación que convergen o se cruzan, invadiendo un (os) vehículo (s) parcial o totalmente el arroyo de circulación de otro (s);</p> <p>III. CHOQUE DE FRENTE.- Ocurre entre dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación opuestos, los cuales chocan cuando uno de ellos invade parcial o totalmente el carril, arroyo de circulación o trayectoria contraria;</p> <p>IV. CHOQUE LATERAL.- Ocurre entre dos o más vehículos cuyos conductores circulan en carriles o con trayectorias paralelas, en el mismo sentido chocando los vehículos entre sí, cuando uno(s) de ellos invada (n) parcial o totalmente el carril o trayectoria donde circula (n) el (los) otro (s);</p> <p>V. SALIDA DE ARROYO DE CIRCULACIÓN.- Ocurre cuando un conductor pierde el control de su vehículo y se sale de la calle, avenida o carretera;</p> <p>VI. ESTRELLAMIENTO.- Ocurre cuando un vehículo en movimiento en cualquier sentido choca con algo que se encuentra provisional o permanentemente estático;</p> <p>VII. VOLCADURA.- Ocurre cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre llantas y superficie de rodamiento originándose giros</p>	<p>I.....;</p> <p>II.;</p> <p>III.;</p> <p>IV.;</p> <p>V.;</p> <p>VI.;</p> <p>VII.....;</p> <p>VIII.;</p>
--	---

<p>verticales o transversales;</p> <p>VIII. PROYECCIÓN.- Ocurre cuando un vehículo en movimiento choca con o pasa sobre alguien o algo o lo suelta y lo proyecta contra alguien o algo, la proyección puede ser de tal forma que lo proyectado caiga en el carril o trayectoria de otro vehículo y se origine otro accidente;</p> <p>IX. ATROPELLO.- Ocurre cuando un vehículo en movimiento impacta con una (s) persona (s). La (s) persona (s) puede (n) estar estática (s) o en movimiento ya sea caminando, corriendo o montando en patines, patinetas, o cualquier juguete similar, o trasladándose asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con capacidad diferenciada;</p> <p>X. CAÍDA DE PERSONA.- Ocurre cuando una (s) persona (s) cae (n) hacia fuera o dentro de un vehículo en movimiento;</p> <p>XI. CHOQUE CON MOVIL DE VEHÍCULO.- Ocurre cuando alguna parte de un vehículo en movimiento o estacionado es abierto, sale, desprende o cae de éste e impacta con algo estático o en movimiento. En esta clasificación se incluyen aquellos casos en los que se caiga o se desprenda algo y no forme parte del vehículo, también cuando un conductor o pasajero saca alguna parte de su cuerpo y se impacta con alguien o algo;</p> <p>XII. CHOQUES DIVERSOS.- En esta clasificación queda cualquier accidente no especificado en los puntos anteriores.</p>	<p>IX. ATROPELLO.- Ocurre cuando un vehículo en movimiento impacta con una (s) persona (s). La (s) persona (s) puede (n) estar estática (s) o en movimiento ya sea caminando, corriendo o montando en patines, patinetas, o cualquier juguete similar, o trasladándose asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad;</p> <p>X.;</p> <p>XI. ...; y</p> <p>XII.....</p>
---	---

**CAPÍTULO VIGÉSIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
AUTORIDAD MUNICIPAL**

ARTÍCULO 127.- Además de todas las atribuciones ya mencionadas en los diversos Capítulos de este Reglamento, la Autoridad Municipal tendrá las siguientes:

- I. Establecer o autorizar centros de capacitación en materia de Tránsito y Vialidad, los cuales pueden ser oficiales o particulares;
- II. Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no satisfagan los requisitos de seguridad, o registro, de acuerdo con el presente Reglamento;
- III. Retirar de la vía pública los vehículos que presenten muestras de abandono, inutilidad o desarme mediante el servicio de grúa remitiéndolo al lote autorizado.

En cuyo caso se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- A) Se fijará un aviso por veinticuatro horas a fin de que el interesado, retire su vehículo.
- B) Después de vencido el plazo, en caso de no ser retirado, la Autoridad retirará el vehículo, remolque o semiremolque llevándolo al lote autorizado.

- IV. Detener los vehículos y depositarlos en el lote autorizado de aquellos conductores que hayan causado con este o con objetos que viajen en él, daño a terceros en sus bienes o en su persona, hasta en tanto no haya sido reparado, repuesto, pagado el daño o celebrado convenio entre las partes involucradas. Los vehículos quedarán a disposición de la Agencia del Ministerio Público correspondiente en los casos de accidentes en los que

**CAPÍTULO VIGÉSIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
AUTORIDAD MUNICIPAL**

ARTÍCULO 127.- Además de todas las atribuciones ya mencionadas en los diversos Capítulos de este Reglamento, la Autoridad Municipal tendrá las siguientes:

I.-...;

II.- ...;

III.--Retirar de la vía pública los vehículos que presenten muestras de abandono, inutilidad o desarme mediante el servicio de grúa remitiéndolo al lote autorizado **por el Municipio.**

En cuyo caso se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

- A) Se fijará un aviso por **24-veinticuatro** horas a fin de que el interesado, retire su vehículo.
- B)

IV...;

<p>hubiere lesionados o en aquellos casos que hayan sido solicitados por querrela;</p> <p>V. Asistir a las diversas autoridades atribuidas para ordenar la detención de vehículos. En todos los casos se requerirá ordenamiento por escrito que funde y motive el procedimiento;</p> <p>VI. Celebrar convenios con Autoridades Civiles y Militares en lo relacionado a Tránsito y Vialidad;</p> <p>VII. Ejercer la función de inspección y apoyo a las diversas Autoridades Municipales, pudiendo solicitar los permisos correspondientes según sea el caso;</p> <p>VIII. Impedir y restringir la conducción de vehículos, cuando aquélla se realice bajo estado de ebriedad o ineptitud para conducir, influjo de drogas o estupefacientes, comprobable mediante dictámen médico;</p> <p>IX. Implementar operativos de vigilancia para la prevención de accidentes;</p> <p>X. Hacer cambios y ajustes a la vialidad, de acuerdo a las circunstancias;</p> <p>XI. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento;</p> <p>XII. Hacer uso e instalar en la vía pública diversos dispositivos electrónicos para la verificación del cumplimiento de las normas de éste ordenamiento y aplicación de sanciones por infracción a las mismas;</p> <p>XIII. Informar a la Autoridad responsable de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito contenidas en las Fracciones I y XXIX del Artículo 40 de este Reglamento, incluyendo los datos de</p>	<p>V....;</p> <p>VI.-....;</p> <p>VII.-;</p> <p>VIII.- Impedir y restringir la conducción de vehículos, cuando aquélla se realice bajo estado de ebriedad o ineptitud para conducir, influjo de drogas o estupefacientes, comprobable mediante dictamen médico;</p> <p>IX.-....;</p> <p>X.-....;</p> <p>XI.-....;</p> <p>XII....;</p> <p>XIII. Informar a la Autoridad responsable de la expedición de las licencias de conducir, al menos una vez al mes, de aquellas infracciones de vialidad o tránsito contenidas en las Fracciones I y XXX del Artículo 40 de este Reglamento, incluyendo los datos de nombre completo, número de licencia y domicilio del infractor;</p> <p>XIV.</p>
---	--

<p>nombre completo, número de licencia y domicilio del infractor;</p> <p>XIV. Mantener un registro de las infracciones de tránsito que se hayan cometido en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, así como de las suspensiones de las licencias de conducir;</p> <p>XV. Realizar campañas de difusión para concientizar a los conductores sobre los riesgos que se presentan al manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, sobre los efectos del consumo excesivo de bebidas alcohólicas, así como de las infracciones y sanciones que se establecen en este Reglamento;</p> <p>XVI. Trasladar al conductor ante el personal competente de la Institución Hospitalaria, de emergencia o de auxilio, cuando ha participado en hechos o actos, en los cuales las consecuencias legales dependen o se ven agravados por el hecho de que se encuentre en estado de ebriedad o ineptitud para conducir, a fin de que se le tomen las muestras necesarias para llevar a cabo los análisis respectivos;</p> <p>XVII. Informar a los directivos de las Instituciones Educativas con reconocimiento oficial en el Estado, si el infractor es estudiante mayor de edad, cuando cometa la infracción de conducir en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:</p> <p>I. SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE</p>	<p>XV.- ...;</p> <p>XV. ...;</p> <p>XVII.-</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES</p> <p>ARTÍCULO 136.-:</p>
---	--

<p>CONducir.- Se podrá suspender la licencia de conducir hasta por 3 meses y en caso de reincidencia dentro de los siguientes seis meses se suspenderá hasta 18 meses, en los siguientes casos:</p> <p>A) Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente.</p> <p>B) Por manejar en estado de ebriedad, o en estado de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en este caso, además de la sanción económica a que se haga acreedor.</p> <p>Para este caso, la autoridad de tránsito al tener conocimiento de la comisión de infracciones por manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, retendrá provisionalmente la licencia al conductor infractor y notificará de inmediato esta situación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, enviándole la documentación en la que consten las infracciones cometidas.</p> <p>La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado dentro de los siguientes cinco días hábiles notificará a su vez al titular de la licencia, a fin de que, dentro de un plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p>Vencido el término para su defensa, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado resolverá en definitiva y notificará dentro de los cinco días hábiles siguientes al titular de la licencia (y a la Autoridad de Tránsito respectiva).</p> <p>La Autoridad de Tránsito retendrá la licencia de conducir al infractor, por el término que dure el procedimiento descrito anteriormente, (debiendo devolverla al titular en caso de resolución favorable a éste, o retenerla la por el término que dicte la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del</p>	<p>I.-.....:</p> <p>a).....</p> <p>b).....</p> <p>Para este caso, el oficial de tránsito al tener conocimiento de la comisión de infracciones por manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, retendrá provisionalmente la licencia al conductor infractor y notificará de inmediato esta situación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, enviándole la documentación en la que consten las infracciones cometidas, a fin de que inicie el procedimiento correspondiente, debiendo la autoridad municipal de hacer del conocimiento al infractor de lo antes expuesto.</p> <p>La Dirección General de Tránsito retendrá la licencia de conducir al infractor, por el término que dure el procedimiento que se lleve a cabo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería</p>
---	---

<p>Estado, según sea el caso o hasta que se cumplan la sanción).</p> <p>Para efectos de la reincidencia, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, elaborará un registro de conductores infractores, el cual deberá contener los datos del conductor, las infracciones cometidas y fechas de las mismas.</p> <p>Tratándose de menores de edad éstos no podrán tramitar una nueva licencia hasta la obtención de su mayoría de edad.</p> <p>C) Por orden judicial. D) Por huir cuando después de cometer una infracción no se respeta la indicación de un Oficial de Tránsito para detenerse. E) Jugar carreras de vehículos sin las autorizaciones correspondientes. F) Transportar personas en los vehículos fuera de los lugares permitidos, de acuerdo con el Artículo 40 Fracción IV, del presente Reglamento.</p> <p>II. CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Se cancelará la licencia de conducir en los casos siguientes:</p> <p>A) Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente en más de una ocasión en un período de un año. B) Por resultar responsable de más de dos accidentes graves en un período de un año. C) Al conducir bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en tres ocasiones en un período de seis meses. D) Por orden judicial. E) Al comprobarse a los conductores de vehículos de servicio público de pasajeros, que en el desempeño de su trabajo se encuentren bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o</p>	<p>General del Estado, debiendo devolverla al titular en caso de resolución favorable a éste, o retenerla por el término que dicte la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, según sea el caso o hasta que se cumplan la sanción.</p> <p>Para efectos de la reincidencia, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, elaborará un registro de conductores infractores, el cual deberá contener los datos del conductor, las infracciones cometidas y fechas de las mismas.</p> <p>.....</p> <p>c)..... d).....</p> <p>e)..... f).....</p> <p>II.-.....:</p> <p>a)..... b)..... c)..... d)..... e).....</p>
---	--

<p>medicamentos controlados o que agredan físicamente a los pasajeros.</p> <p>F) Cuando se compruebe que la licencia fue obtenida dando falsa información.</p> <p>G) Agredir físicamente a un Oficial de Tránsito en el cumplimiento de su función.</p> <p>Decretada la suspensión o cancelación de una licencia de conducir, se comunicará lo conducente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para que proceda según sea el caso.</p> <p>III. DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.- Serán detenidos los vehículos y remitidos al lote autorizado mediante el servicio de grúa por el municipio, en los casos siguientes:</p> <p>A) Cuando el conductor sea menor de edad y no presente su licencia de manejo.</p> <p>B) Cuando el vehículo carezca de ambas placas vigentes.</p> <p>C) Cuando las placas, calcomanía o su tarjeta de circulación no correspondan al vehículo que las porte.</p> <p>D) Cuando el conductor no presente la tarjeta de circulación del vehículo que conduce. En el caso de los autobuses de transporte urbano la copia autorizada por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado será equivalente al original.</p> <p>E) Cuando notoriamente el vehículo sea un riesgo para la seguridad de su propio conductor, peatones y demás conductores.</p> <p>F) Cuando el vehículo sea extranjero y no cumpla con lo dispuesto por el Artículo 14 del presente ordenamiento.</p> <p>G) Cuando se causen daños a terceros.</p> <p>H) Cuando el vehículo esté indebidamente estacionado.</p> <p>I) Cuando el vehículo esté abandonado.</p> <p>J) Por orden judicial mediante oficio.</p> <p>K) Cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad o en estado de</p>	<p>f)...</p> <p>g)....</p> <p>.....</p> <p>II.:</p> <p>a).....</p> <p>b)....</p> <p>c)....</p> <p>d)....</p> <p>e)....</p> <p>f)....</p> <p>g)....</p> <p>h)....</p> <p>i).....</p> <p>j)....</p>
---	--

<p>ineptitud para conducir o bajo el influjo de drogas o estupefacientes.</p> <p>L) Cuando un conductor o sus acompañantes sean sorprendidos arrojando, esparciendo o abandonando basura en la vía pública o cualquier material o sustancia en cantidad tal que pueda causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos.</p> <p>Para la entrega de vehículos detenidos, será indispensable la presentación ante la Autoridad Municipal de los documentos siguientes: factura o documento con el que se acredite la propiedad del vehículo, tarjeta de circulación, licencia de conducir según su especialidad de manejo, póliza de seguro vigente, comprobante de domicilio, e identificación personal preferentemente la credencial de elector, así como el comprobante de no adeudos de infracciones de tránsito y en su caso cuando así se requiera, el documento expedido por la Agencia del Ministerio Público y/o Autoridad Judicial competente en el que se autorice la liberación del vehículo.</p> <p>IV. RETIRO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- La licencia de conducir podrá ser retirada por los elementos de la Autoridad Municipal cuando el conductor infractor sea menor de edad y cuando el conductor insulte al personal de tránsito en el ejercicio de sus funciones; en los casos en que proceda la suspensión o cancelación de la licencia de acuerdo con las Fracciones I y II de este Artículo;</p> <p>V. MULTA.- El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a un día de salario mínimo general vigente en el Área Metropolitana de Monterrey, donde se</p>	<p>k)....</p> <p>l)....</p> <p>.....</p> <p>IV.-.....;</p> <p>V.-.....:</p>
---	---

cometa la infracción, multiplicado por el número que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:

EL TABULADOR SE MODIFICA EN SU TOTALIDAD, YA QUE SE LE AGREGA UNA COLUMNA INDICANDO EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONCEPTO DE LA SANCIÓN AL LADO IZQUIERDO, SE AGREGAN LAS SANCIONES Y SUS MONTOS DE ACUERDO A LA LEY DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL CONSUMO DE ALCOHOL

TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	CUOTAS No. SANCIÓN
1	Abandonar el vehículo en vía pública	7	XVII		3 a 5
2	Abastecer de gas butano en vía pública a vehículos	7	XIII		15 a 20
3	Alterar, derribar, cubrir, cambiar o quitar de posición las señales o dispositivos para el control de tránsito	7	I		10 a 15
4	Arrancar o frenar repentinamente sin necesidad	39	XIII		8 a 10
5	Bajar o subir pasaje dentro del Municipio para los vehículos del servicio público	98	V		5 a 8

.....

TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	CUOTAS No. SANCIÓN
1	Abandonar el vehículo en vía pública	7	XVII		3 a 5
2	Abastecer de gas butano en vía pública a vehículos	7	XIII		15 a 20
3	Alterar, derribar, cubrir, cambiar o quitar de posición las señales o dispositivos para el control de tránsito	7	I		10 a 15
4	Arrancar o frenar repentinamente sin necesidad	39	XIII		8 a 10
5	Bajar o subir pasaje dentro del Municipio	98	V		5 a 8

	federal de pasajeros								
6	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	39, 40 y 52	V			15 a 20			
7	Cambiar de carril en lugar prohibido	86	III			3 a 5			
8	Cambiar de carril sin precaución	86	I			3 a 5			
9	Circular a baja de Velocidad obstaculizand o circulación	40	XVII			5 a 8			
10	Circular atrás o a los lados de vehículo con sirena	40	XII			15 a 20			
11	Circular con calcomanía colocada en lugar indebido	15				1 a 2			
12	Circular con dispositivo de tablero en mal estado	24	IX			3 a 5			
13	Circular con exceso de dimensiones	55	V			5 a 10			
14	Circular con vehículo pesado en áreas restringidas	25				5 a 10			
15	Circular con limpiaparabris as en mal estado o carecer de ellos	24	X			1 a 3			
16	Circular con luces altas en zona urbana cuando haya iluminación	104				4 a 6			
	para los vehículos del servicio público federal de pasajeros								
6	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	39, 40 y 52	V			15 a 20			
7	Cambiar de carril en lugar prohibido	86	III			3 a 5			
8	Cambiar de carril sin precaución	86	I			3 a 5			
9	Circular a baja de Velocidad obstaculizan do circulación	40	XVII			5 a 8			
10	Circular atrás o a los lados de vehículo con sirena	40	XII			15 a 20			
11	Circular con calcomanía colocada en lugar indebido	15				1 a 2			
12	Circular con dispositivo de tablero en mal estado	24	IX			3 a 5			
13	Circular con exceso de dimensiones	55	V			5 a 10			
14	Circular con vehículo pesado en áreas restringidas	25				5 a 10			
15	Circular con limpiaparabris as en mal estado o carecer de ellos	24	X			1 a 3			
16	Circular con luces altas en zona urbana cuando haya iluminación	104				4 a 6			
17	Circular con	26	I			10 a			

17	Circular con luces prohibidas en la parte delantera	26	I		10 a 15		luces prohibidas en la parte delantera				15
18	Circular con luces prohibidas en la parte posterior	26	II		5 a 10		Circular con luces prohibidas en la parte posterior	26	II		5 a 10
19	Circular con llantas metálicas o de cadenas	26	III		20 a 25		Circular con llantas metálicas o de cadenas	26	III		20 a 25
20	Circular con mofle o sistema de escape ruidoso o defectuoso	24	XII		5 a 8		Circular con mofle o sistema de escape ruidoso o defectuoso	24	XII		5 a 8
21	Circular con los cristales en malas condiciones, sucios, con objetos o materiales que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa, polarizados, sin cristal parabrisas, o con parabrisas opacos, astillable o con fracturas.	24	VIII		70 a 80		Circular con los cristales en malas condiciones, sucios, con objetos o materiales que impidan o limiten la visibilidad del exterior al interior y a la inversa, polarizados, sin cristal parabrisas, o con parabrisas opacos, astillable o con fracturas.	24	VIII		70 a 80
22	Circular con parabrisas sombreado o carecer de él	24	VIII		5 a 8		Circular con parabrisas sombreado o carecer de él	24	VIII		5 a 8
23	Circular con permiso provisional vencido	10	IV		5 a 8		Circular con permiso provisional vencido	10	IV		5 a 8
24	Circular con piezas que puedan desprenderse	26	V		5 a 8		Circular con piezas que puedan desprenderse	26	V		5 a 8
25	Circular con placas en lugar indebido	13			7 a 15		Circular con placas en lugar	13			7 a 15

26	Circular con placa(s) sobrepuesta(s)	17			20 a 25
27	Circular con placa(s) vencida(s)	10*	I*		3 a 5
28	Circular con placas alteradas	13			20 a 25
29	Circular con puertas abiertas	39	II		10 a 15
30	Circular con sirena abierta los vehículos no autorizados	26	VI		20 a 25
31	Circular con una sola luz	24	III		3 a 5
32	Circular con una luz indicadora de frenado	24	III		3 a 5
33	Circular con vehículo de procedencia extranjera que no cumpla con los requisitos para circular conforme al presente reglamento	14			15 a 20
34	Circular en caravana sin dejar espacio reglamentario	40	XVIII		3 a 5
35	Circular en reversa más de lo autorizado o en lugar prohibido	93			3 a 5
36	Circular en sentido contrario	39	X		7 a 10
37	Circular en zona prohibida	97			7 a 10
38	Circular fuera	98			10 a
	indebido				
26	Circular con placa(s) sobrepuesta(s)	17			20 a 25
27	Circular con placa(s) vencida(s)	10*	I*		3 a 5
28	Circular con placas alteradas	13			20 a 25
29	Circular con puertas abiertas	39	II		10 a 15
30	Circular con sirena abierta los vehículos no autorizados	26	VI		20 a 25
31	Circular con una sola luz	24	III		3 a 5
32	Circular con una luz indicadora de frenado	24	III		3 a 5
33	Circular con vehículo de procedencia extranjera que no cumpla con los requisitos para circular conforme al presente reglamento	14			15 a 20
34	Circular en caravana sin dejar espacio reglamentario	40	XVIII		3 a 5
35	Circular en reversa más de lo autorizado o en lugar prohibido	93			3 a 5
36	Circular en sentido contrario	39	X		7 a 10
37	Circular en zona prohibida	97			7 a 10
38	Circular fuera de itinerario	98			10 a 15
39	Circular ocupando	39	IX		8 a 10

	de itinerario				15		dos carriles				
39	Circular ocupando dos carriles	39	IX		8 a 10	40	Circular por avenidas o zonas restringidas, los transportes de carga	55	V		20 a 30
40	Circular por avenidas o zonas restringidas, los transportes de carga	55	V		20 a 30	41	Circular por carril izquierdo, cuando haya más de dos carriles de circulación	81	II		3 a 5
41	Circular por carril izquierdo, cuando haya más de dos carriles de circulación	81	II		3 a 5	42	Circular por carril izquierdo, vehículos pesados y lentos	81	III		8 a 10
42	Circular por carril izquierdo, vehículos pesados y lentos	81	III		8 a 10	43	Circular sin asientos reglamentarios	24	XVI		5 a 10
43	Circular sin asientos reglamentarios	24	XVI		5 a 10	44	Circular sin cadenas reglamentarias	24	XVII		10 a 20
44	Circular sin cadenas reglamentarias	24	XVII		10 a 20	45	Circular sin calcomanía de verificación vigente, cuando se requiera	24*	XII		3 a 5
45	Circular sin calcomanía de verificación vigente, cuando se requiera	24*	XII		3 a 5	46	Circular sin colores o leyenda reglamentaria, para transporte escolar	24	XVIII		10 a 15
46	Circular sin colores o leyenda reglamentaria, para transporte escolar	24	XVIII		10 a 15	47	Circular sin defensas adecuadas	24	XIII		3 a 5
47	Circular sin defensas adecuadas	24	XIII		3 a 5	48	Circular sin dos espejos retrovisores	24	XV		1 a 3
48	Circular sin dos espejos retrovisores	24	XV		1 a 3	49	Circular sin extinguidor contra incendio, (vehículos requeridos)	24	XI		10 a 15
49	Circular sin extinguidor contra incendio,	24	XI		10 a 15						

	(vehículos requeridos)								
50	Circular sin luces delanteras y/o traseras	24 102	III*			15 a 20			
51	Circular sin luces indicadoras de frenado	24	III			15 a 20			
52	Circular sin luces y/o reflejantes especiales	24	III			8 a 10			
53	Circular sin luz(es) direccional(es)	24	III			3 a 5			
54	Circular sin luz iluminadora de placa	24	III			1 a 2			
55	Circular sin malla protectora, transporte escolar	24	XVIII			15 a 20			
56	Circular sin pantaloneras o zoqueteras	24	XIV			5 a 10			
57	Circular sin placas	10 132*	I*			15 a 20			
58	Circular sin tapón en tanque de combustible	24	VI			3 a 5			
59	Circular sobre mangueras de bomberos, banquetas, isletas, camellones, etc	40	XIII			10 a 15			
60	Circular zigzagueando	40	XIV			10 a 15			
50	Circular sin luces delanteras y/o traseras	24 102	III*			15 a 20			
51	Circular sin luces indicadoras de frenado	24	III			15 a 20			
52	Circular sin luces y/o reflejantes especiales	24	III			8 a 10			
53	Circular sin luz(es) direccional(es)	24	III			3 a 5			
54	Circular sin luz iluminadora de placa	24	III			1 a 2			
55	Circular sin malla protectora, transporte escolar	24	XVIII			15 a 20			
56	Circular sin pantaloneras o zoqueteras	24	XIV			5 a 10			
57	Circular sin placas	10 132*	I*			15 a 20			
58	Circular sin tapón en tanque de combustible	24	VI			3 a 5			
59	Circular sobre mangueras de bomberos, banquetas, isletas, camellones, etc	40	XIII			10 a 15			
60	Circular zigzagueando	40	XIV			10 a 15			

61	Colocar anuncios que se confundan con señales	7	III		15 a 20	61	Colocar anuncios que se confundan con señales	7	III		15 a 20
62	Colocar artículos o dispositivos semejantes a placas	11			10 a 15	62	Colocar artículos o dispositivos semejantes a placas	11			10 a 15
63	Colocar señales, bollas, bordos, barreras, aplicar pintura y demás dispositivos de tránsito sin autorización	7	II		15 a 20	63	Colocar señales, bollas, bordos, barreras, aplicar pintura y demás dispositivos de tránsito sin autorización	7	II		15 a 20
64	Conducir con un televisor encendido en el vehículo	40	XXVIII		10 a 15	64	Conducir con un televisor encendido en el vehículo	40	XXVIII		10 a 15
65	Conducir sin equipo necesario, en caso de personas con capacidad diferenciada	24	XX		1 a 3	65	Conducir sin equipo necesario, en caso de personas con capacidad diferenciada	24	XX		1 a 3
66	Dar vuelta con exceso de velocidad	87	I		5 a 10	66	Dar vuelta con exceso de velocidad	87	I		5 a 10
67	Dar vuelta en "U" a media cuadra	92	I		3 a 5	67	Dar vuelta en "U" a media cuadra	92	I		3 a 5
68	Dar vuelta en "U" efectuando reversa en el proceso	92	IV		3 a 5	68	Dar vuelta en "U" efectuando reversa en el proceso	92	IV		3 a 5
69	Dar vuelta en "U" en lugar prohibido	92	II		3 a 5	69	Dar vuelta en "U" en lugar prohibido	92	II		3 a 5
70	Dar vuelta en "U" en sentido contrario o	92	V		3 a 5	70	Dar vuelta en "U" en sentido	92	V		3 a 5

	calle transversal								
71	Dar vuelta en "U" sin ceder paso a circulación de calle transversal	91							3 a 5
72	Dar vuelta en carril indebido	87	I						5 a 10
73	Dar vuelta a la izquierda en forma prohibida	87	I, IV, V y VI						8 a 10
74	Dar vuelta en más de una fila	87	I						8 a 10
75	Arrojar materiales en vía pública	7	V						20 a 25
76	Efectuar competencias de vehículos, sin autorización	40	VI						30 a 35
77	Efectuar compraventa de vehículos en vía pública	7	XI						5 a 8
78	Efectuar piruetas, los motociclistas	42	II						5 a 8
79	Efectuar ruidos molestos o insultantes con escape o claxon	40	VII						3 a 5
80	Empalmarse con otro vehículo en un mismo carril	40	XIX						7 a 10
81	Entorpecer la circulación de vehículos	40	III						5 a 8
82	Entorpecer marcha de desfiles, cortejos o eventos	40	V						3 a 5
	contrario o calle transversal								
71	Dar vuelta en "U" sin ceder paso a circulación de calle transversal	91							3 a 5
72	Dar vuelta en carril indebido	87	I						5 a 10
73	Dar vuelta a la izquierda en forma prohibida	87	I, IV, V y VI						8 a 10
74	Dar vuelta en más de una fila	87	I						8 a 10
75	Arrojar materiales en vía pública	7	V						20 a 25
76	Efectuar competencias de vehículos, sin autorización	40	VI						30 a 35
77	Efectuar compraventa de vehículos en vía pública	7	XI						5 a 8
78	Efectuar piruetas, los motociclistas	42	II						5 a 8
79	Efectuar ruidos molestos o insultantes con escape o claxon	40	VII						3 a 5
80	Empalmarse con otro vehículo en un mismo carril	40	XIX						7 a 10
81	Entorpecer la circulación de vehículos	40	III						5 a 8
82	Entorpecer marcha de desfiles, cortejos o eventos	40	V						3 a 5
83	Estacionar remolques o	67							15 a 20

83	Estacionar remolques o semi remolques sin estar reunidos al vehículo que estira	67			15 a 20	semi remolques sin estar reunidos al vehículo que estira				
84	Estacionar vehículos sin cambio	61	V		3 a 5	84	Estacionar vehículos sin cambio	61	V	3 a 5
85	Estacionarse en área habitacional los vehículos de más de seis metros	66			15 a 20	85	Estacionarse en área habitacional los vehículos de más de seis metros	66		15 a 20
86	Estacionarse en carril de circulación	62			15 a 20	86	Estacionarse en carril de circulación	62		15 a 20
87	Estacionarse en forma indebida	72			10 a 15	87	Estacionarse en forma indebida	72		10 a 15
88	Estacionarse en lugar exclusivo	72	XIV		10 a 15	88	Estacionarse en lugar exclusivo	72	XIV	10 a 15
89	Estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada	72	XIX		15 a 20	89	Estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada	72	XIX	15 a 20
90	Estacionarse en lugar prohibido	72* 81*	IV		10 a 15	90	Estacionarse en lugar prohibido	72* 81*	IV	10 a 15
91	Estacionarse frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con capacidades diferenciadas y cocheras	72*	VII		25 a 30	91	Estacionarse frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con capacidades diferenciadas y cocheras	72*	VII	25 a 30
92	Estacionarse más de dos vehículos autobuses, omnibuses en paradas o terminales	70			10 a 15	92	Estacionarse más de dos vehículos autobuses, omnibuses en paradas o terminales	70		10 a 15
93	Exceso de pasajeros	40	XXIV		10 a 15	93	Exceso de pasajeros	40	XXIV	10 a 15
						94	Exceso de velocidad en zona escolar	41		10 a 15

94	Exceso de velocidad en zona escolar	41			10 a 15	95	Exceso de velocidad en zona urbana	41			7 a 10
95	Exceso de velocidad en zona urbana	41			7 a 10	96	Expedir humo o ruido en excesivo	40	XV		15 a 20
96	Expedir humo o ruido en excesivo	40	XV		15 a 20	97	Falta de calcomanía, de placas y/o refrendo	10	III		2 a 4
97	Falta de calcomanía, de placas y/o refrendo	10	III		2 a 4	98	Falta de casco para motocicletas o acompañante	42	I		5 a 10
98	Falta de casco para motocicletas o acompañante	42	I		5 a 10	99	Falta de cinturón de seguridad o no usarlo	24 39	V IV		10 a 15
99	Falta de cinturón de seguridad o no usarlo	24 39	V IV		10 a 15	100	Faltas diversas cometidas por pasajeros y ocupantes de vehículos	47* 48*			5 a 8
100	Faltas diversas cometidas por pasajeros y ocupantes de vehículos	47* 48*			5 a 8	101	Faltas diversas por conductores del servicio público del transporte	133*			20 a 30
101	Faltas diversas por conductores del servicio público del transporte	133*			20 a 30	102	Falta de luz de reversa	24	III		2 a 4
102	Falta de luz de reversa	24	III		2 a 4	103	Falta de luz(es) especiales en transporte escolar	24	III		15 a 20
103	Falta de luz(es) especiales en transporte escolar	24	III		15 a 20	104	Falta de protección en zanjas o trabajos en vía pública	7	VI		15 a 20
104	Falta de protección en zanjas o trabajos en vía pública	7	VI		15 a 20	105	Falta de visibilidad de placas	13			3 a 5
105	Falta de visibilidad de placas	13			3 a 5	106	Falta de razón social en vehículos de carga o de servicio público	23			3 a 5
106	Falta de razón social en vehículos de carga o de	23			3 a 5	107	Falta de seguro de responsabilidad	118			20 a 25

	servicio público								
107	Falta de seguro de responsabilidad civil	118							20 a 25
108	Hacer eventos en la vía pública sin dar aviso	8							5 a 10
109	Hacer señales y no efectuar el movimiento que corresponda a la señal indicada	107	I*						3 a 5
110	Hacer servicio público con placas particulares sin autorización	40	XX						20 a 30
111	Hacer uso indebido del claxon	7	XIV						3 a 5
112	Hostigar a otros conductores haciendo mal uso del vehículo que conduce	40	XXVII						15 a 20
113	Iniciar marcha sin precaución	39	XIV						5 a 10
114	Interrumpir la circulación de las vías públicas en forma intencional	60	I						25 a 35
115	Intervenir en asuntos de tránsito peatones o pasajeros	48	IX						5 a 10
116	Invadir carril contrario	81	I						5 a 10
117	Insultar o no respetar al personal de tránsito	39 y 136	I y IV						20 a 30
118	Llevar bultos sobre la cabeza, los	42	X						1 a 3
	ad civil								
108	Hacer eventos en la vía pública sin dar aviso	8							5 a 10
109	Hacer señales y no efectuar el movimiento que corresponda a la señal indicada	107	I*						3 a 5
110	Hacer servicio público con placas particulares sin autorización	40	XX						20 a 30
111	Hacer uso indebido del claxon	7	XIV						3 a 5
112	Hostigar a otros conductores haciendo mal uso del vehículo que conduce	40	XXVII						15 a 20
113	Iniciar marcha sin precaución	39	XIV						5 a 10
114	Interrumpir la circulación de las vías públicas en forma intencional	60	I						25 a 35
115	Intervenir en asuntos de tránsito peatones o pasajeros	48	IX						5 a 10
116	Invadir carril contrario	81	I						5 a 10
117	Insultar o no respetar al personal de tránsito	39 y 136	I y IV						20 a 30
118	Llevar bultos sobre la cabeza, los	42	X						1 a 3
119	Llevar pasajeros en forma	42	IX						1 a 3

	ciclistas								
119	Llevar pasajeros en forma insegura, los ciclistas	42	IX						1 a 3
120	Llevar personas u objetos entre su cuerpo y dispositivos de manejo	40	II						5 a 10
121	Manejar bajo efectos de medicamentos que alteren las facultades	40	I						30 a 200
122	Manejar bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas	40							30 a 200
123	Manejar con licencia no acorde al vehículo o servicio que presta	28* 32	III* I, II, III, IV y V*						5 a 10
124	Manejar con licencia vencida	28							10 a 15
125	Manejar en estado de ebriedad	40	I						30 a 200
126	Manejar en estado de ineptitud para conducir	40	I						30 a 200
	insegura, los ciclistas								
120	Llevar personas u objetos entre su cuerpo y dispositivos de manejo	40	II						5 a 10
121	Manejar bajo efectos de medicamentos que alteren las facultades	40	I						30 a 200
122	Manejar bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas	40							30 a 200
123	Manejar con licencia no acorde al vehículo o servicio que presta	28* 32	III* I, II, III, IV y V*						5 a 10
124	Manejar con licencia vencida	28							10 a 15
125	Manejar en estado de ebriedad	40	I						30 a 200
126	Manejar en estado de ineptitud para conducir	40	I						30 a 200
127	Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; en el caso de que el infractor sea menor de	40	XXIX						30 a 200

127	Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; en el caso de que el infractor sea menor de edad. No se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada para carga.	40	XXIX		30 a 200		edad. No se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada para carga.				
						128	Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; no se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada para carga.	40	XXIX		20 a 100
128	Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; no se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada	40	XXIX		20 a 100	129	Manejar sin licencia	28			10 a 15
						130	Mover vehículo accidentado	113	I		10 a 15
						131	Negarse a entregar la licencia de conducir	39	XII		10 a 15
						132	Negarse a entregar la tarjeta de circulación	39	XII		10 a 15
						133	Negarse a examen para detectar alcohol o drogas	39	XV		200 a 350
						134	Negarse a llenar reporte de accidente	113	VII		5 a 10
						135	No ceder el	39	VI		15 a

	paso								
164	No respetar indicaciones de oficial	39	I						5 a 10
165	No respetar indicadores de promotores voluntarios	39	I						5 a 10
166	No respetar paso de vehículos sobre rieles	39	VIII						5 a 10
167	No respetar señal de "ALTO"	77	I						10 a 15
168	No respetar señales y/o dispositivos de tránsito	106							10 a 15
169	No respetar sirena	79							15 a 20
170	No tener trato amable y cortes pasajeros y ocupantes del vehículo	43							4 a 6
171	No usar anteojos o dispositivos requeridos	39	XI						5 a 10
172	No usar freno de estacionamiento	61	V						5 a 7
173	No usar freno de motor en pendiente descendente	95							5 a 7
174	No utilizar el carril central neutro para dar vuelta a la izquierda	81	IV						10 a 15
175	No utilizar portabebé	39	IV						15 a 20
176	Pasar en luz roja	109	III						20 a 25
177	Peatones por faltas diversas*	43* 45* 46*							1 a 3
178	Permitir a terceros el uso de dispositivos de control de vehículo	40	XVI						10 a 15
179	Portar radios con frecuencia de la dependencia de tránsito	26	IV						20 a 30
180	Portar tarjeta de circulación deteriorada	16							1 a 2
181	Prestar placas*	17							30 a 40
182	Proporcionar datos falsos en expedición de licencia	28							20 a 30
183	Rebasar a vehículo detenido cediendo paso a peatones	84	V						15 a 20
184	Rebasar con carril contrario	83	I						15 a 20

	dispositivos de control de vehículo				
179	Portar radios con frecuencia de la dependencia de tránsito	26	IV		20 a 30
180	Portar tarjeta de circulación deteriorada	16			1 a 2
181	Prestar placas*	17			30 a 40
182	Proporcionar datos falsos en expedición de licencia	28			20 a 30
183	Rebasar a vehículo detenido cediendo paso a peatones	84	V		15 a 20
184	Rebasar con carril contrario ocupado	83	I		15 a 20
185	Rebasar cuando se es rebasado	83	I		10 a 15
186	Rebasar en lugar prohibido	84	I		15 a 20
187	Rebasar en un mismo carril, los motociclistas	42	V		7 a 10
188	Rebasar por acotamiento	84	II		15 a 20
189	Rebasar por carril central neutro	84	IX		10 a 15
190	Rebasar por la derecha	84	III		7 a 12
191	Rebasar sin señalar	83	I		5 a 7
192	Recibir y/o reparar vehículos accidentados sin reporte	126	I		20 a 25
193	Remolcar o empujar	42	III		10 a 15
	ocupado				
185	Rebasar cuando se es rebasado	83	I		10 a 15
186	Rebasar en lugar prohibido	84	I		15 a 20
187	Rebasar en un mismo carril, los motociclistas	42	V		7 a 10
188	Rebasar por acotamiento	84	II		15 a 20
189	Rebasar por carril central neutro	84	IX		10 a 15
190	Rebasar por la derecha	84	III		7 a 12
191	Rebasar sin señalar	83	I		5 a 7
192	Recibir y/o reparar vehículos accidentados sin reporte	126	I		20 a 25
193	Remolcar o empujar	42	III		10 a 15
194	Remolcar vehículo sin equipo especial	40	XXIII		10 a 15
195	Reparar vehículos en vía pública	7	VII		15 a 20
196	Separar lugar en estacionamiento no exclusivo	65			10 a 15
197	Sujetarse en vehículos en movimiento los motociclistas	42	IV		10 a 15
198	Tirar basura o líquidos o colocar y abandonar objetos en la vía pública	7	V		15 a 20
199	Trabajar de chofer con licencia extranjera	29			15 a 20
200	Dejar semovientes	7	IX		5 a 10

	motociclista				
194	Remolcar vehículo sin equipo especial	40	XXIII		10 a 15
195	Reparar vehículos en vía pública	7	VII		15 a 20
196	Separar lugar en estacionamiento no exclusivo	65			10 a 15
197	Sujetarse en vehículos en movimiento los motociclistas	42	IV		10 a 15
198	Tirar basura o líquidos o colocar y abandonar objetos en la vía pública	7	V		15 a 20
199	Trabajar de chofer con licencia extranjera	29			15 a 20
200	Dejar semovientes sueltos en la vía pública	7	IX		5 a 10
201	Transportar animales sueltos dentro del compartimiento de pasajeros	40	XXII		5 a 10
202	Transportar cadáveres de animales en compartimiento de pasajeros	55	III		3 a 5
203	Transportar carga maloliente	55	II		15 a 20
204	Transportar carga que arrastre o pueda caerse	55	IV		15 a 20
205	Transportar carga que obstruya visión de conductor	54	I		10 a 15
206	Transportar carga que se esparza sin mojarla, sujetarla o cubrirla	54	II		20 a 30
207	Transportar carga con cables, lonas, y accesorios sin estar debidamente sujetos	54	IV		20 a 30
208	Transportar carga sobresaliente hacia atrás mas de lo permitido	54	V		10 a 15
209	Transportar carga sobresaliente sin protección	54	V		10 a 15
210	Transportar explosivos o material peligroso sin	54	III		30 a 50

206	Transportar carga que se esparza sin mojarla, sujetarla o cubrirla	54	II		20 a 30
207	Transportar carga con cables, lonas, y accesorios sin estar debidamente sujetos	54	IV		20 a 30
208	Transportar carga sobresaliente hacia atrás mas de lo permitido	54	V		10 a 15
209	Transportar carga sobresaliente sin protección	54	V		10 a 15
210	Transportar explosivos o material peligroso sin autorización	54	III		30 a 50
211	Transportar pasajeros en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante, en autobuses y camiones de pasajeros del Servicio Público Urbano	40	XXI		1 a 2
212	Transportar personas en lugar prohibido	40	IV		5 a 10
213	Usar audifonos al conducir	40	X		15 a 20
214	Usar equipo de radio con frecuencia de tránsito o cualquier otra autoridad	40	VIII		20 a 30
215	Usar equipos de sonido cuyo nivel de volumen sea molesto	40	IX		10 a 15
216	Uso innecesario de luz (es) direccional (es) o de emergencia	104			5 a 10
217	Utilizar luces estroboscópicas	26	VI		20 a 30
218	Utilizar personas para proteger o sujetar carga	55	I		10 a 15
219	Zigzaguar o hacer piruetas, los ciclistas	42	II		1 a 2
220	Circular los vehículos de carga o tractocamiones	97			15 a 40
	autorización				

ARTÍCULO 137.- Las infracciones cometidas por conductores de vehículos de tracción animal serán sancionadas con el veinticinco por ciento los primeros y con cincuenta por ciento los segundos, de lo establecido en el tabulador.

ARTÍCULO 140.-:

<p>ARTÍCULO 137.- Las infracciones cometidas por los ciclistas y conductores de vehículos de tracción animal serán sancionadas con el veinticinco por ciento los primeros y con cincuenta por ciento los segundos, de lo establecido en el tabulador.</p> <p>ARTÍCULO 140.- Si la infracción es pagada antes de quince días, se descontará el cincuenta por ciento del valor de la infracción si es pagada después de los quince días y antes de los 30 siguientes a la comisión de la infracción se descontará el diez por ciento, con excepción de las violaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Exceder el límite de velocidad en zona escolar; II. Manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas o estupefacientes; III. Negarse a dar datos y/o a entregar la licencia de conducir y tarjeta de circulación al personal de tránsito; IV. Dar datos falsos al personal de tránsito; V. Huir en caso de accidente; VI. Infracciones cuya violación cause daños a terceros; VII. Insultar, amenazar y/o agredir al personal de tránsito; 	<p>I.-;</p> <p>II.-;</p> <p>III.-;</p> <p>IV.-;</p> <p>V.-;</p> <p>VI.-.....;</p> <p>VII....;</p> <p>VIII....;</p> <p>IX.-...;</p> <p>X.- Estacionarse en lugares exclusivos de personas con discapacidad; y;</p> <p>XI.-</p> <p>ARTÍCULO 142.-</p> <p>I.....;</p> <p>II.;</p> <p>III.;</p> <p>IV.;</p> <p>V.;</p> <p>VI. ... y;</p>
---	---

<p>VIII. Circular con placas sobrepuestas; IX. Prestar placas; X. Estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada; XI. Transportar material peligroso.</p> <p>ARTÍCULO 142.- Las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y foliadas, en la forma tradicional con block de infracciones o mediante métodos electrónicos, en los tantos que señale la Autoridad Municipal. Estas actas deberán contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombre y domicilio del infractor; II. Número y tipo de licencia para manejar del infractor, así como la entidad que la expidió; III. Placa de matrícula del vehículo, el uso a que está dedicado y entidad o país en que se expidió; IV. Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido; V. Motivación y fundamentación; VI. Nombre, número oficial y firma del Oficial de Tránsito que levante el acta de infracción y en su caso número económico de la grúa y patrulla. <p>Para los supuestos mencionados en el Artículo 128 del presente ordenamiento, las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y foliadas, en la forma tradicional con block de infracciones o mediante métodos electrónicos, en los tantos que señale la Autoridad Municipal. Estas actas deberán contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Placa de matrícula del vehículo, el uso a que está dedicado y entidad o país en que se expidió; II. Actos y hechos constitutivos de la 	<p>VII. Precepto legal que faculta al Oficial de Tránsito para levantar la infracción</p> <p>.....</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p> <p>III.-</p> <p>IV.-.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>I.-.....;</p>
--	--

<p>infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido;</p> <p>III. Motivación y fundamentación;</p> <p>IV. Nombre, número oficial y firma del Oficial de Tránsito que levante el acta de infracción y en su caso número económico de la grúa y patrulla.</p> <p>Cuando se trate de varias infracciones cometidas en diversos hechos por un infractor, el Oficial de Tránsito las asentará en el acta respectiva, precisando la sanción que corresponde a cada una de ellas. El pago de la multa deberá hacerse en cualquier oficina autorizada por la Tesorería Municipal. Los recordatorios que envíe a domicilio la Tesorería Municipal, relativo al pago de multas deberán contener los datos que permitan identificar plenamente la infracción.</p> <p>Las boletas de infracción que se generen por el uso de los dispositivos electrónicos deberán contener los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre y domicilio de quien aparezca como titular de las placas de circulación del vehículo con el cual se cometiera la infracción;</p> <p>II. Número de placa de matrícula del vehículo;</p> <p>III. Actos y hechos constitutivos de infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido;</p> <p>IV. Folio del acta de infracción;</p> <p>V. Motivación y fundamentación;</p> <p>VI. Datos de identificación del dispositivo electrónico que detectó la infracción y el lugar de ubicación del mismo;</p> <p>VII. Fotografía, grabación, registro o aquella con la que se demuestre la comisión de la infracción.</p>	<p>II.-;</p> <p>III.-.....;</p> <p>IV.-.....;</p> <p>V.-.....;</p> <p>VI.-.....;</p> <p>VII.-;</p> <p>ARTICULO 142 bis.- Para los supuestos mencionados en el Artículo 128 del presente ordenamiento, las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y foliadas, en la forma tradicional con block de infracciones o mediante métodos electrónicos, en los tantos que señale la Autoridad Municipal. Estas actas deberán contener los siguientes datos:</p> <p>I. Placa de matrícula del vehículo, el uso a que está dedicado y entidad o país en que se expidió;</p> <p>II. Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido;</p> <p>III. Motivación y fundamentación;</p> <p>IV. Nombre, número oficial y firma del Oficial de Tránsito que levante el acta de infracción y en su caso número económico de la grúa y patrulla y;</p> <p>V. Precepto legal que faculta al Oficial de Tránsito para levantar la infracción.</p> <p>Cuando se trate de varias infracciones cometidas en diversos hechos por un infractor, el Oficial de Tránsito las asentará en el acta respectiva, precisando la sanción que corresponde a cada una de ellas. El pago de la multa deberá hacerse en</p>
--	--

cualquier oficina autorizada por la Tesorería Municipal. Los recordatorios que envíe a domicilio la Tesorería Municipal, relativo al pago de multas deberán contener los datos que permitan identificar plenamente la infracción

ARTICULO 142 bis 1.- Las boletas de infracción que se generen por el uso de los dispositivos electrónicos deberán contener los siguientes datos:

I. Nombre y domicilio de quien aparezca como titular de las placas de circulación del vehículo con el cual se cometiera la infracción;

II. Número de placa de matrícula del vehículo;

III. Actos y hechos constitutivos de infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido;

IV. Folio del acta de infracción;

V. Motivación y fundamentación;

VI. Datos de identificación del dispositivo electrónico que detectó la infracción y el lugar de ubicación del mismo;

VII. Fotografía, grabación, registro o aquella con la que se demuestre la comisión de la infracción y;

VIII. Precepto legal que faculta al Oficial de Tránsito para levantar la infracción.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
DE LA INCONFORMIDAD DE
PARTICULARES**

ARTÍCULO 147.-....

**CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
DE LA INCONFORMIDAD DE
PARTICULARES**

ARTÍCULO 147.- Si la inconformidad es derivada de la determinación de responsabilidad en algún accidente sin lesionados; el inconforme podrá presentar ante el Titular de la Dependencia encargada de la vigilancia del Tránsito y Vialidad en el Municipio, el dictamen técnico del accidente, elaborado por persona capaz para el mismo, deberá además, presentar las pruebas que considere necesarias, mismas que deberán ser recibidas y analizadas por la misma Autoridad, sin perjuicio de hacer su reclamación y ofrecer pruebas ante el Agente del Ministerio Público en caso de querrela de cualquiera de las partes.

ARTÍCULO 147 Bis.- El recurso de inconformidad al que se hace alusión en el artículo anterior, deberá presentarse ante el Titular de la Dependencia encargada de la vigilancia del Tránsito y Vialidad en el Municipio o persona que éste designe. El afectado contará con un plazo de 10-diez días hábiles para la promoción del recurso, contados a partir del día siguiente de la notificación.

En el caso de que recurso mencionado, sea formulado por escrito y firmado por el inconforme, deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueve en su representación;
- II. Si fuesen varios los recurrentes, deberán designar un representante común señalando el nombre y domicilio de este;
- III. El interés legítimo y específico que asiste al recurrente;
- IV. La Autoridad o Autoridades que dictaron el acto recurrido.
- V. La mención precisa del acto de Autoridad que motiva la interposición del recurso;
- VI. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la sanción reclamada;
- VII. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad, cuando actúen en

<p>ARTÍCULO 148.- Una vez analizadas las pruebas ofrecidas se dictará la resolución</p>	<p>nombre de otro o de personas morales;</p> <p>VIII. El lugar y la fecha de promoción; y</p> <p>IX. Deberá firmarse por el recurrente o por su representante, debidamente acreditado.</p> <p>ARTÍCULO 147 Bis-1.- Dentro del recurso se admitirán toda clase de pruebas relacionadas de forma directa e inmediata con el acto recurrido, a excepción de aquellas que vayan en contra de la moral o el derecho y la confesional por posiciones</p> <p>ARTÍCULO 147 Bis-2.- A fin de establecer la verdad legal de los hechos impugnados, la autoridad podrá allegarse de los medios de prueba que considere pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO 148.- Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas se otorgará un plazo de 5-cinco días hábiles al recurrente, para que formule sus alegatos, poniendo a la vista los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del recurso.</p> <p>Artículo 148 Bis- Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles, después de concluir el período de pruebas, la Autoridad confirmará, modificará o revocará el acto recurrido</p> <p>Artículo 148 Bis-1.- El recurso se desechará de plano cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Se presente fuera de plazo; y II. No contenga la firma del inconforme. <p>Artículo 148 Bis-2.- Son causas de improcedencia del recurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Contra actos que sean materia de otro juicio o recurso y que se encuentren pendientes de resolución, promovido por el mismo recurrente y por el propio acto impugnado; II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
--	---

correspondiente, la cual no admitirá recurso alguno, debiéndose estar en todo caso a lo establecido en el Artículo anterior.

- III. Contra actos consumados de modo irreparable; y;
- IV. Contra actos consentidos expresamente.

Artículo 148 Bis-4.- Será sobreseído el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente del recurso;
- II. El agraviado fallezca durante el procedimiento, si el acto respectivo sólo afecta su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;
- IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto respectivo;
- V. Por falta de objeto o materia del acto; y
- VI. No se probare la existencia del acto respectivo.

Artículo 148 Bis-5.- La Autoridad podrá dejar sin efectos una sanción de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto, o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad, a orden expresa de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas por modificación y adición entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- ...

TERCERO.-

<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.</p> <p>TERCERO.- En lo que refiere el presente reglamento a la emisión de contaminantes por vehículos automotores, serán aplicables las disposiciones contenidas, hasta en tanto se lleven a cabo los convenios o acuerdos correspondientes con Gobierno del Estado respecto al programa de administración de la calidad del área metropolitana de Monterrey.</p> <p>CUARTO.- En virtud de que el presente reglamento ha sido homologado en sus disposiciones con los reglamentos de Tránsito y Vialidad de los Municipios conurbados (Apodaca, García, Gral. Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García), para la modificación o derogación del mismo se procurará llevar a cabo bajo el consenso de los Municipios señalados.</p>	<p>CUARTO.-</p>
--	-----------------------------

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

GACETA MUNICIPAL No. 145. SEPTIEMBRE 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO**, por un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Agosto de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO SEGUNDO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO

LEÓN, A LOS 08-OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER
C. DIRECTOR DE GOBIERNO
EN AUSENCIA DEL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO.

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 77
13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

1.-Orden del día programado para esta Septuagésima Séptima Sesión Extraordinaria del mes de septiembre en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

GACETA MUNICIPAL No. 145. SEPTIEMBRE 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente 71/10, en los términos expuestos y con este comentario vertido por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
13 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

1.-Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de septiembre de 2011 en los términos expuestos y con el retiro de los Expedientes administrativos SFR 21110/2011 y 25, ese de la Comisión de Control Urbano y el 25/2011 de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 50 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 6 de septiembre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención, 11 votos a favor, con 1 abstención y 1 ausencia, se aprueba entonces por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Contrato de Prestación de Servicios con la Empresa denominada Internacional Track de México, S.A. de C.V., en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente administrativo 59/04 (Junta de Vecinos de la Colonia Privada Sierra Madre), en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de someter a consideración la participación del Licenciado Chávez, los que estén a favor de ello manifestarlo de la forma acostumbrada, muy bien adelante.

7.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente administrativo 59/04 (Unión de Colonos de Olinalá A.C.), en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

8.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente administrativo 87/05, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, así y con el cambio mencionado por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

9.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente administrativo 42/11, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

10.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 20610/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 20995/2011, en la forma que ha sido expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FRCV 20701/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

14.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21133/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 20764/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 20839/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 20907/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 78
23 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

1.-Orden del Día programado para esta Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria del mes de septiembre en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Municipal así como la intervención en su caso del Lic.

GACETA MUNICIPAL No. 145. SEPTIEMBRE 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Benjamín Soto Reyna. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Municipal referente al Contrato de Comodato con el Gobierno del Estado para la Operación de un Sistema de Identificación Biométrica de las Personas Detenidas y Convenio de Colaboración para la Operación de dicho Sistema, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, y con los comentarios vertidos por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Tercera Sesión Ordinaria del mes de septiembre de 2011 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, perdón tenemos entonces 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 51 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de septiembre de 2011. Si están de GACETA MUNICIPAL No. 145. SEPTIEMBRE 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 77 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 13 de septiembre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, perdón regidores a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, muy bien son entonces 12 votos a favor, con 1 abstención y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 78 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 23 de septiembre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 11 votos a favor, 1 abstención y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la intervención del C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la intervención la Lic. Myrna Benavides Peña a fin de hacer la presentación respectiva de dicho proyecto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, muy bien, tenemos por presente perdón, a la Regidora, C. Lorena Canales Martínez y tenemos ya 15 personas con derecho a voto en la sesión, por lo tanto con 15 votos se aprueba por unanimidad.

7.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, se aprueba entonces por 14 votos a favor, con 1 ausencia por unanimidad.

8.-Propuesta del C. Presidente Municipal para adjudicar directamente el Proyecto de San Pedro Net y su implementación, en los términos expuestos y con los comentarios vertidos para añadir en el texto del dictamen concursos y licitaciones que se ocupen estarán supervisadas por el Comité de Adquisiciones y en caso de asignaciones directas, se requerirá de la aprobación del Cabildo, así como el comentario vertido por el Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano, sobre la gerencia de proyectos, lo repito, concursos y licitaciones que se ocupen estarán supervisadas por el Comité de Adquisiciones y en caso de asignaciones directas, se requerirá de la aprobación del Cabildo, así como el comentario vertido por el Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Si están de acuerdo con ello, favor de

manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, ¿en contra?, son 2 votos en contra, se aprueba por mayoría de 13 votos.

9.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como la intervención de los funcionarios mencionados por el Síndico. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 11 votos a favor, con 4 ausencias y se aprueba entonces por unanimidad.

10.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo a los valores catastrales (valores unitarios) de suelo y construcciones de los nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio, así como de las inconformidades presentadas ante la Junta Municipal Catastral para ser aplicados durante el ejercicio fiscal del año 2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo a otorgar en comodato a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) Séptima Zona Militar, tres vehículos propiedad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

12.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

13.-Votación de la REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

14.-Votación en lo general y en lo particular la REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN contenida en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba también por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a revocar el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de abril de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número No. 46 de fecha 11 de abril de 2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad. Pues conté a los que levantaron la mano, bueno Regidor Eduardo Cruz eran 12 votos entonces, con 3 ausencias.

16.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CCSIM 20955/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 21113/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 20684/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

20.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo DEMA 20022/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 6 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo DEMA 20156/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 9 votos a favor, con 1 abstención y 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

22.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo DEMA 20382/2011, en los términos expuestos. Si

están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 6 ausencias, se aprueba por unanimidad.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo DEMA 21056/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo DEMA 21004/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son entonces 11 votos a favor, con 4 ausencias se aprueba por unanimidad.

25.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20996/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21110/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 20640/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

28.-Solicitud de continuarla hasta agotar los asuntos a tratar, está a su consideración continuar con la sesión, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, por unanimidad entonces continuamos con la sesión

29.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21284/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, ¿votos en contra, 2 votos en contra, 3 ausencias y se aprueba entonces por mayoría de 10 votos.

30.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas en los términos que acaba de exponer el Regidor Roberto Berlanga. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?,

son 11 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad. El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Roberto Ugo Ruiz Cortés, expresó: Entonces fueron 10 votos a favor, con 1 abstención y 4 ausencias.

31.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-18/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

32.-Solicitud de la intervención del Director de ordenamiento e inspección, ¿los que estén a favor?, adelante Licenciado Roberto González Escobedo.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

GACETA MUNICIPAL No. 145. SEPTIEMBRE 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno del Republicano Ayuntamiento, **Dictamen de los valores catastrales (valores unitarios) de suelo y construcciones de los nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio, así como de las inconformidades** presentadas ante la Junta Municipal Catastral para ser aplicados durante el ejercicio fiscal del año 2012-Dos mil doce.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Durante los meses de Octubre de 2010 al mes de Septiembre de 2011, se presentaron ante la Junta Municipal Catastral expedientes de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio, para que se les fijara un valor catastral que sirviera de base para el cálculo de sus contribuciones municipales; asimismo durante los mencionados meses, dicho organismo resolvió diversas inconformidades presentadas por contribuyentes sampetrinos respecto del valor catastral que se había fijado a sus inmuebles. Todos los valores que se presentan fueron calculados tomando como base lo indicado en los artículos 7 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, además estos fueron revisados y convalidados por la Junta Municipal Catastral.

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Junta Municipal Catastral, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Catastro en el Estado, así como su diverso artículo 9° del Reglamento de la misma Ley, ha determinado preliminarmente **los nuevos valores catastrales (valores unitarios) de suelo y construcciones de los nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio.**
- II. Que diversos contribuyentes, en uso del derecho de inconformarse que les confiere el artículo 19 de la Ley en comento, han promovido trámites con el fin de que el valor que se le asignó a su propiedad sea reconsiderado, dictaminándose resoluciones a su favor, las cuales han tenido por resultado la **corrección de los valores unitarios del suelo asignados a sus inmuebles debido a la presentación de inconformidades ante la Junta Municipal Catastral.**
- III. Que en el artículo 13° de la Ley del Catastro del Estado vigente, se establece que “La valorización catastral se hará considerando

separadamente el suelo y las construcciones o cualquier otro tipo de mejoras existentes.”

- IV.** Que la fracción V del artículo 9° del Reglamento de la Ley del Catastro establece: “La Junta Municipal Catastral tendrá las siguientes atribuciones: ...V. Tratándose de nuevos valores catastrales o modificaciones a los valores existentes, deberá remitirlos a más tardar la segunda quincena de septiembre del año calendario a la Tesorería Municipal, para que ésta a su vez los presente al R. Ayuntamiento y posteriormente al Congreso del Estado, en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley del Catastro”.
- V.** Que así mismo la referida Ley del Catastro establece en su artículo 20 que, “Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado”. “La referida propuesta de valores, deberá presentarse para consideración del Congreso a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate. Los valores aprobados por el Congreso entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del siguiente año y su vigencia será indefinida”. “A falta de nueva propuesta de valores unitarios de suelo o de valores unitarios de construcción, se aplicará lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 Bis 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León”. El artículo 21 Bis 2 de la referida Ley de Hacienda, establece a la letra: “La base del impuesto será el valor catastral de los predios que se determinará aplicando, para cada predio, las tablas de valores unitarios del suelo o en su caso de construcción aprobadas por el Congreso del Estado a propuesta de los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado”. “A falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción éstas se ajustarán conforme a los porcentajes que autorice el Congreso del Estado”.
- VI.** Que así mismo en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se establece que los Ayuntamientos; en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- VII.** Que se determinó que los valores unitarios de nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio para el ejercicio fiscal 2012-dos mil doce y las inconformidades resueltas, se separaran en dos grupos, de acuerdo a las características que motivaron su valoración o corrección de valor.

- VIII.** Que a los nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio que aun no están considerados dentro del padrón catastral y que por lo mismo no cuentan con un valor catastral que sirva de base para el cálculo del impuesto predial que sus propietarios deberán pagar, se les fijó un valor por la Junta Municipal Catastral.
- IX.** Que los propietarios que se encontraban en desacuerdo con el valor catastral que se había establecido para su inmueble han promovido inconformidades que ha sido validadas por la misma Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

El presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7, 17, 19, 19Bis, 20, 22 y 23 de la Ley del Catastro de Nuevo León; artículo 21 bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 9° del Reglamento de la Ley del Catastro; 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 60 fracción II, 61 fracción II y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 60 fracción II, 61 fracción II y 63 tienen a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso de Estado de Nuevo León para su aprobación los valores de los nuevos fraccionamientos y/o colonias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que ha propuesto y convalidado la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2012-dos mil doce a las que se les aprobó el valor unitario conforme a lo siguiente:

**ASIGNACION DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO (M2)
DE TERRENO A FRACCIONAMIENTOS NUEVOS**

Numero de Acta	Asuntos	Acuerdo
3/2011	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal Rincón del Campestre, Expediente Catastral 10-000-355 (12 lotes), Sesión 3 de fecha 01/Febrero/2011.	\$4,000.00 M2., 1era. Categoría
9/2011	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal Balcones del Campestre 1era. Etapa, Expediente Catastral 10-001-354 y 10-001-405 (128 lotes), Sesión 9 de fecha 05/Abril/2011	\$6,000.00 M2., 1era. Categoría.
11/2011	Asignación de Valor por M2 de Terreno a los lotes del Fraccionamiento Horizontal La Reserva 1era. Etapa, Lugar de los Agaves (48 viviendas) , Expediente Catastral 10-000-894 y 10-001-363, Sesión 11 de fecha 31/Mayo/2011.	\$4,878.00 M2., 1era. Categoría.

SEGUNDO: Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso del Estado de Nuevo León para su aprobación los Valores de Inconformidades, que se han resuelto por la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2012-dos mil doce, siendo los siguientes:

**INCONFORMIDADES DE VALOR UNITARIO POR
METRO CUADRADO (M2) DE TERRENO**

Acta No.	Asuntos	Acuerdo
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente 10-000-109 Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	\$ 600.00 M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente 08-008-020 Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	\$ 5,300.00 M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente 08-008-077 Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	\$ 5,300.00 M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente 11-015-048 Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	\$ 3,300.00 M2.

2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	13-151-023	\$ 3,700.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-224	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-001-398	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-001-399	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-001-400	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-001-401	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-054	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-055	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-056	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-057	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-060	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-099	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-100	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-000-114	\$ 5,000.00	M2.

	Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011			
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-115	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-132	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-225	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-226	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-247	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-258	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-270	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-295	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-340	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-341	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-875	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-229	\$ 1,100.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	05-106-005	\$ 1,200.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	05-106-009	\$ 1,200.00	M2.

2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	05-106-018	\$ 1,200.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	07-056-012	\$ 5,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	07-060-002	\$ 2,600.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-292	\$ 1,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-891	\$ 1,000.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	11-011-029	\$ 3,700.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-227	\$ 1,600.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-001-345	\$ 175.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-001-346	\$ 175.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-650	\$ 350.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-651	\$ 350.00	M2.
2/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 2 de fecha 25/Ene/2011	10-000-652	\$ 350.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-000-762	\$ 1,600.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-234	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-001-235	\$ 3,000.00	M2.

	Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.			
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-236	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-237	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-238	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-239	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-240	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-241	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-242	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-243	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-244	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-245	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-246	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-247	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-248	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	10-001-249	\$ 3,000.00	M2.

	Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.			
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-251	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-001-303	\$ 3,000.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	23-064-002	\$ 474.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	23-058-006	\$ 1,500.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	23-060-006	\$ 1,700.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-000-022	\$ 1,600.00	M2.
3/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 3 de fecha 01/Feb/2011.	10-000-232	\$ 1,600.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	13-151-022	\$ 3,700.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	10-000-245	\$ 1,600.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	10-000-653	\$ 1,600.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	10-001-373	\$ 1,600.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	10-001-374	\$ 1,600.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	10-001-375	\$ 1,600.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-050-001	\$ 10,400.00	M2.

4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	10-001-240	\$ 3,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	10-000-662	\$ 1,200.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-011-026	\$ 6,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-902	\$ 7,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-903	\$ 7,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-904	\$ 7,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-905	\$ 7,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-898	\$ 7,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-900	\$ 7,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-908	\$ 7,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-909	\$ 7,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-918	\$ 7,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-919	\$ 7,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-920	\$ 7,000.00	M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de	11-052-	\$ 7,000.00	M2.

	Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	921		
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-922	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-923	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-924	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-925	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-907	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-911	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-914	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-915	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-916	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-917	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-906	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-910	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	11-052-912	\$	7,000.00 M2.
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente	11-052-913	\$	7,000.00 M2.

	Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.		
4/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 4 de fecha 08/Feb/2011.	10-000-731	\$ 4,000.00 M2.
5/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 5 de fecha 15/Feb/2011	13-158-020	\$5,500.00 M2. (área aprovechable) \$500.00 M2. (área no aprovechable)
5/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 5 de fecha 15/Feb/2011	11-052-063	\$ 7,000.00 M2.
5/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 5 de fecha 15/Feb/2011	11-052-062	\$ 7,000.00 M2.
6/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 6 de fecha 22/Feb/2011	10-001-252	\$ 1,600.00 M2.
6/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 6 de fecha 22/Feb/2011	10-001-253	\$ 1,600.00 M2.
6/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 6 de fecha 22/Feb/2011	10-001-254	\$ 1,600.00 M2.
6/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 6 de fecha 22/Feb/2011	10-000-869	\$7,000.00 M2. (área aprovechable) \$500.00 M2. (área no aprovechable)
6/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 6 de fecha 22/Feb/2011	10-000-867	\$500.00 M2. (área no aprovechable)
6/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 6 de fecha 22/Feb/2011	11-015-010	\$ 7,000.00 M2.
6/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 6 de fecha 22/Feb/2011	04-036-014	\$3,500.00 M2. (área aprovechable) \$500.00 M2. (área no aprovechable)
6/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 6 de fecha 22/Feb/2011	05-106-040	\$ 8,000.00 M2.

7/2011	Revisión de Valor Unitario por Hta. de Terreno del expediente Sesión 7 de fecha 8/Mar/2011	11-011-016	\$19'000,000.00 Hta.
8/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 8 de fecha 22/Mar/2011	13-160-003	\$500.00 M2. (área no aprovechable)
9/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 9 de fecha 05/Abr/2011	11-011-989	\$ 3,000.00 M2.
9/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 9 de fecha 05/Abr/2011	11-011-072	\$ 3,000.00 M2.
9/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 9 de fecha 05/Abr/2011	11-011-997	\$ 3,000.00 M2.
9/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 9 de fecha 05/Abr/2011	11-011-010	\$ 3,000.00 M2.
9/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 9 de fecha 05/Abr/2011	05-095-002	\$6,500.00 M2. (área aprovechable) \$500.00 M2. (área no aprovechable)
9/2011	Revisión de Valor Unitario por Hta. de Terreno del expediente Sesión 9 de fecha 05/Abr/2011	10-000-365	\$39'000,000.00 Hta.
9/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 9 de fecha 05/Abr/2011	11-011-986	\$ 3,000.00 M2.
9/2011	Calle Enrique Herrera Acera Norte en el tramo comprendido de la calle Rufino Tamayo hasta el Limite Oriente del Municipio Sesión 9 de fecha 05/Abr/2011		\$ 3,000.00 M2.
10/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 10 de fecha 03/May/2011.	05-106-036	\$ 5,300.00 M2.
10/2011	Revisión de Valor Unitario por Hta. de Terreno del expediente Sesión 10 de fecha 03/May/2011.	10-000-616	\$23'250,000.00 Hta.
10/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 10 de fecha 03/May/2011.	10-000-259	\$ 4,650.00 M2.

10/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 10 de fecha 03/May/2011.	10-000-766	\$ 4,650.00	M2.
10/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. De Terreno del expediente Sesión 10 de fecha 03/May/2011.	10-000059	\$ 2,325.00	M2.
10/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 10 de fecha 03/May/2011.	06-014002	\$50.00 M2. (área aprovechable) \$2.00 M2. (área no aprovechable)	
11/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 11 de fecha 31/May/2011.	08-011004	\$ 3,350.00	M2.
11/2011	Revisión de Valor Unitario por Hta. de Terreno del expediente Sesión 11 de fecha 31/May/2011.	10-000151	\$7'901,160.00 Hta.	
11/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 11 de fecha 31/May/2011.	11-052063	\$ 682.00	M2.
12/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 12 de fecha 28/Jun/2011.	06-014016	\$2'260,000.00 Hta.	
12/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 12 de fecha 28/Jun/2011.	16-006001	\$ 2,600.00	M2.
13/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 13 de fecha 26/Jul/2011.	11-011974	\$ 3,000.00	M2.
14/2011	Revisión de Valor Unitario por M2. de Terreno del expediente Sesión 14 de fecha 13/Sepl/2011.	10-000883	\$ 3,100.00	M2.

TERCERO: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 20 de Septiembre de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio

Municipal del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO PRIMERO C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE. REGIDOR LIC. RAÚL MALDONADO TIJERINA, SECRETARIO. REGIDORA C. MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES, VOCAL. REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, VOCAL. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 3-TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LOS VALORES CATASTRALES (VALORES UNITARIOS) DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, URBANIZACIONES O DESARROLLOS EN RÉGIMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS ANTE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL PARA SER APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012. APROBADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta relativa a la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 23 de Agosto de 2011, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** por un término de 3-tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 26 de agosto del año 2011, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 108, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 31 de agosto del año en curso (2011).

Durante el plazo de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni por la ciudadanía, por lo que, en razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento institucional del Centro de Control Comando y Comunicaciones del Municipio, también llamado C4, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Seguridad Municipal, estableciéndose la propuesta presentada por el Ing. Mauricio Fernández Garza, bajo lo siguiente:

*“C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro respetuosamente a presentar **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por adición de un inciso G) y modificación del último párrafo de su artículo 31, al tenor de la siguiente:*

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La administración pública se encuentra en constante evolución derivado de la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de la necesidad de atender nuevos retos y desafíos de una sociedad cada vez más participativa, exigente y plural.

Ante esta situación, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por otra parte el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 establece como primer objetivo blindar a San Pedro Garza García en Seguridad, puntualizándose en la estrategia 1.1 lo referente a “Garantizar la seguridad, el orden y la sana convivencia de los ciudadanos en el municipio, mediante un servicio de seguridad honesto y altamente eficiente” y en lo específico esta el programa 1.1.12 señala: Continuaremos con la operación de una unidad de información estratégica, encargada de diseñar esquemas de seguridad y prevención del delito así como del mapeo delictivo.

En seguimiento a esas estrategias se considera oportuno fortalecer la estructura y funcionamiento institucional del Centro de Control Comando y Comunicaciones del Municipio, también llamado C4, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Seguridad Municipal.

En el marco de las tareas en contra de la inseguridad es fundamental la coordinación y comunicación efectiva entre los integrantes del sistema de seguridad municipal, por ello el blindaje de San Pedro en la materia no es solo en términos de equipos, sistemas o infraestructura, sino también va acompañado de un fortalecimiento institucional del cual no puede estar exento el Centro de Control Comando y Comunicaciones

Uno paso en esa orientación es elevar al rango de Dirección la actual Jefatura del Centro de Control Comando y Comunicaciones C4, a fin de otorgarle un lugar en la estructura organizacional acorde a la prioridad y grado de responsabilidad de esa función; incrementar su capacidad de gestión administrativa y de interacción con otras instancias públicas y privadas; y de estimular el desarrollo del personal adscrito a la dependencia.

La nueva Dirección sería denominada Dirección de Comunicaciones y Análisis, misma que dependería directamente del Secretario de Seguridad Municipal.

En virtud de lo anterior, se propone modificar el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, adicionando el inciso G), en el cual se determinarían las

atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Comunicaciones y Análisis encargada del funcionamiento y operatividad del Centro de Control, Comando y Comunicaciones C4.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Seguridad Municipal, su titular se auxiliará directamente de las direcciones ya establecidas en el último párrafo del artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, por lo que se propone adicionar al último párrafo del citado artículo la Dirección de Comunicaciones y Análisis.”

SEGUNDO.- Efectuado el análisis correspondiente esta Comisión, por una parte, considera procedente la Iniciativa de reforma por Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, con modificaciones de carácter gramatical y en especial de denominación de la dependencia a que se refiere la Iniciativa la cual deberá designarse como Dirección de Centro de Control, Comando y Comunicaciones; así mismo se toma en cuenta que atento a los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, esta iniciativa de modificación fue sujeta a consulta pública, por así prevenirlo el dispositivo legal antes citado y por tratarse de una materia especialmente importante como es la Seguridad Pública.

TERCERO.- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

<i>ARTÍCULO 31.-</i>
<i>A) De Policía</i>
<i>I. a la XV.</i>
<i>B) De Vialidad y Tránsito</i>
<i>I. a la VIII.</i>
<i>C) De Administración</i>
<i>I. a la VI.</i>
<i>D) De Protección Civil</i>
<i>I. a la XV.</i>

- E) *De Análisis y Desarrollo Institucional*
 I. a la VII.
- F) *De Prevención del Delito*
 I. a la IV.
- G) *De Centro de Control, Comando y Comunicaciones:*
- I. *Dirigir el funcionamiento del Centro de Control, Comando y Comunicaciones del Municipio, de conformidad con los programas aprobados y las instrucciones del Secretario de Seguridad Municipal;*
 - II. *Proponer e instrumentar planes, programas, proyectos y acciones en el ámbito de la coordinación y comunicación al interior de la Secretaría de Seguridad Municipal;*
 - III. *Promover la homologación de los esquemas de coordinación y comunicaciones con otras instancias gubernamentales en materia de seguridad pública.*
 - IV. *Elaborar y proponer normativas en materia de control, coordinación, comando y comunicaciones para fortalecer la seguridad preventiva;*
 - V. *Diseñar, operar, mantener actualizado y dar seguimiento al sistema de información estratégica para la seguridad pública municipal;*
 - VI. *Desplegar estrategias, métodos y sistemas que garanticen la administración confiable y el resguardo de la información en materia de seguridad en posesión del Centro de Control, Comando y Comunicaciones del Municipio ;*
 - VII. *Asegurar el óptimo funcionamiento de los sistemas, equipos informáticos y de comunicaciones de la Secretaría de Seguridad Municipal;*
 - VIII. *Diseñar, proponer y ejecutar programas y proyectos de calidad, innovación y mejora continua para el control, comando, coordinación y comunicaciones en seguridad municipal; y*
 - IX. *Diseñar y proponer programas de selección, capacitación, desarrollo, permanencia y estímulos para el personal del Centro de Control, Comando y Comunicaciones del Municipio, en cumplimiento a la normatividad vigente.*

*Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de Seguridad Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección General de Policía, Dirección General de Tránsito y Vialidad, Dirección de Protección Civil, Dirección de Prevención al Delito, **Dirección de Centro de Control, Comando y Comunicaciones** y demás unidades administrativas que resulten necesarias.*

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes reformas por adición entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.-....

Artículo Tercero.-**Artículo Cuarto.-.....**

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado además en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la **REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 7 de Septiembre de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO SEGUNDO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE. REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO. REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 3-TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA REFORMA POR ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN. APROBADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada para su estudio, análisis, revisión y dictamen de GACETA MUNICIPAL No. 145. SEPTIEMBRE 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO, MODIFICACIÓN DEL INCISO B) FRACCIÓN VII Y ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 33**, y cumpliendo con lo aprobado por este Órgano Colegiado en Sesión Ordinaria de fecha 5 de Abril de 2011, a través del cual se ordenó la consulta pública del Ordenamiento Legal antes citado, mismo acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 46 de fecha 11 de abril de 2011 y en uno de los Periódicos de mayor circulación en la entidad en esa misma fecha, por lo que, una vez que fuera desahogada en los términos legales indicados, así como se realizaron diversas reuniones de trabajo en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a la iniciativa, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación y dado que la Comisión de Servicios Públicos comunica por escrito “Que en Acta No. 6 de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Servicios Públicos, celebrada el día 8 de septiembre de 2011, en su punto II ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO, acuerdan: *“Se aprobó por unanimidad de los Regidores de la Comisión dejar sin efectos la solicitud de modificación al Reglamento Orgánico Municipal en cuanto a la competencia y facultad que se solicitaba se otorgará a la Secretaría de Servicios Públicos para que por su conducto se realizarán los trabajos de recarpeteo de las diversas avenidas y calles del municipio, la cual seguirá siendo facultad y obligación de la Secretaría de Obras Públicas”*, con los anteriores antecedentes se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 26, inciso a), fracción VII, 29 fracción IV, 30, 31, 162, 166 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción VIII, 23 fracciones IV, VI y VII, 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1, 2, y 3, 63, 64, 70, 71 fracción II, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión es competente para emitir este dictamen para someterlo a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Ahora bien, una vez que se procedió al estudio, análisis y propuestas relativas a la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO, MODIFICACIÓN DEL INCISO B) FRACCIÓN VII Y ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 33**, esta Comisión trae a la vista la copia del Acta No. 6 de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Servicios Públicos, celebrada el día 8 de septiembre de 2011, relacionada al inicio del presente dictamen, en la que en el punto II ASUNTOS DE CARÁCTER RESOLUTIVO,

acuerdan: “Se aprobó por unanimidad de los Regidores de la Comisión dejar sin efectos la solicitud de modificación al Reglamento Orgánico Municipal en cuanto a la competencia y facultad que se solicitaba se otorgará a la Secretaría de Servicios Públicos para que por su conducto se realizarán los trabajos de recarpeteo de las diversas avenidas y calles del municipio, la cual seguirá siendo facultad y obligación de la Secretaría de Obras Públicas”.

TERCERO.- Ante tales consideraciones y tomando en cuenta que la propuesta de Reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal fue allegada por la referida Comisión de Servicios Públicos, se tiene que al haber tomado como punto de acuerdo el dejar sin efectos la referida solicitud de modificación al Reglamento en comento, esta H. Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento que por consecuencia lógica y congruencia jurídica se acuerda someter a consideración de ese H. Cuerpo Colegiado que se dé por concluido y se **REVOQUE** el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de abril de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número No. 46 de fecha 11 de abril de 2011 y en consecuencia de lo anterior, se **DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** la consulta pública aprobada en la referida Sesión Ordinaria de fecha 5 de abril de 2011, respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO, MODIFICACIÓN DEL INCISO B) FRACCIÓN VII Y ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 33**, por los motivos y razonamientos expuestos por parte de la Comisión de Servicios Públicos, que esta Comisión considera procedentes.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 58, 59, 60 fracción I, 61 fracción I, numeral 2) y 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen, llegando al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se **REVOCA** el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de abril de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número No. 46 de fecha 11 de abril de 2011 y en consecuencia de lo anterior se **DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO** la consulta pública aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 5 de abril de 2011, respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, POR MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO, MODIFICACIÓN DEL INCISO B) FRACCIÓN VII Y ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 33.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y posteriormente para su difusión en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 21 de Septiembre de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO SEGUNDO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 3-TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A REVOCAR EL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2011, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NÚMERO NO. 46 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2011. APROBADO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011.



GACETA MUNICIPAL No. 145. SEPTIEMBRE 2011.

Rúbrica

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA

GACETA MUNICIPAL No. 145. SEPTIEMBRE 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230